



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-574-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Señores
Junta Directiva
Condominio Vistas de San Pablo
Pte.

Señor
Ing. Federico Matamoros Bolaños, profesional responsable del proyecto
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-020-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 01 de setiembre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor

Tema: Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo recibida el día 06 de agosto de 2020, con relación a Jerarquía Impropia Municipal sobre recurso de apelación interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante de la sociedad anónima 3-101-695514 contra el acuerdo CM-79-19.

CONSIDERANDOS

1. Acuerdo municipal CM 104-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-15 celebrada el día 30 de marzo de 2015, mediante el cual, se aprobó el desfogue pluvial hacia la Quebrada Gertrudis, utilizando y mejorando infraestructura pública a la Urbanización Rincón Verde I, para la construcción de un Condominio Vertical Comercial Residencial, ubicado en la propiedad con plano catastrado H-916486-2004 y FR-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

58365-000, misma que se localiza frente a la Ruta Nacional N° 05 (antiguo Beneficio Montealegre).

2. Acuerdo municipal CM 522-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-16 celebrada el día 10 de octubre de 2016, donde se aprobó la licencia constructiva para el Condominio Horizontal de Edificaciones y Lotes El Beneficio, el cual consta de 122 unidades habitacionales.
3. Acuerdo municipal CM 608-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-17 celebrada el día 27 de noviembre de 2017, mediante el cual, se autorizó el inicio de obras por concepto de carga urbana en el Residencial Rincón Verde I y el visado de plano catastro H-1983461-2017, Finca 4-163521-F-000.
4. Acuerdo municipal CM 79-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-19, celebrada el día 25 de febrero del 2019, donde se avala el dictamen de la Comisión de Obras Públicas N° DCOP-002-2019 *y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y en las disposiciones de orden público de la Ley N° 7600, Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones y Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, denegar la solicitud de modificación interna del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo, localizado en la Ruta Nacional N° 05 por ser contrarias a las consideraciones técnico-jurídicas supra expuestas, por lo que en su defecto ratifica la procedencia de la construcción de las aceras en dicho condominio según el diseño de sitio aprobado inicialmente.*
5. Notificación del Tribunal Contencioso Administrativo recibida el día 06 de agosto de 2020, con relación a Jerarquía Impropia Municipal sobre recurso de apelación interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante de la sociedad anónima 3-101-695514 contra el acuerdo CM-79-19.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

6. Acuerdo municipal CM 530-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-20, celebrada el día 18 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el documento citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
7. Acta No. 11-20 de la reunión celebrada el día 01 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Con base a la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 19-002639-1027-CA, se le recomienda al honorable Concejo Municipal

Primero: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18, celebrada el día 06 de agosto del 2018, para que la Administración Municipal proceda a dar cumplimiento a todo lo expuesto en el informe CSP-SP-002-2018.

Segundo: Acreditar en el expediente administrativo que mediante oficio MSPH-DDU-IP-EX-099-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal, Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, la Administración Municipal, le previene al desarrollador que se le ordena que un plazo improrrogable de tres días hábiles debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano un cronograma de ejecución de obra, en el cual se determine claramente los ajustes y/o correcciones de forma tal que se cumpla con los planos aprobados según la licencia de construcción N° 6234-2016, ajustes y correcciones que se deben de implementar de forma inmediata. De no ejecutarse la orden indicada, se procederá con la clausura física total del proyecto y viviendas no habitadas, mediante la colocación de los sellos de clausura respectivos.

Tercero: Instruir a la Administración Municipal para que valore la interposición de queja formal ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y las entidades públicas correspondientes, contra los profesionales responsables que autorizaron la modificación de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

los planos aprobados por medio del acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Junta Directiva del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo como al Ing. Federico Matamoros Bolaños, profesional responsable del proyecto, para que procedan según corresponda.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo

Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge

Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

Primero: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18, celebrada el día 06 de agosto del 2018, para que la Administración Municipal proceda a dar cumplimiento a todo lo expuesto en el informe CSP-SP-002-2018.

Segundo: Acreditar en el expediente administrativo que mediante oficio MSPH-DDU-IP-EX-099-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal, Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, la Administración Municipal, le previene al desarrollador que se le ordena que un plazo improrrogable de tres días hábiles debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano un cronograma de ejecución de obra, en el cual se determine claramente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

los ajustes y/o correcciones de forma tal que se cumpla con los planos aprobados según la licencia de construcción N° 6234-2016, ajustes y correcciones que se deben de implementar de forma inmediata. De no ejecutarse la orden indicada, se procederá con la clausura física total del proyecto y viviendas no habitadas, mediante la colocación de los sellos de clausura respectivos.

Tercero: Instruir a la Administración Municipal para que valore la interposición de queja formal ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y las entidades públicas correspondientes, contra los profesionales responsables que autorizaron la modificación de los planos aprobados por medio del acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.

Cuarto: Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Junta Directiva del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo como al Ing. Federico Matamoros Bolaños, profesional responsable del proyecto, para que procedan según corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 574 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-575-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Eduardo Rafael Pacheco D' Auria
Desarrolladora Tierras de Ensueño del Sol S.A.
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° COP-021-2020 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 01 de setiembre del 2020.

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Granda Monge, Regidor Propietario
- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor

Invitado:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Ausentes:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor

Tema: Solicitud de licencia constructiva extraordinaria para la construcción de cinco casas modelo dentro del proyecto denominado Condominio Residencial La Valencia, a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H-0224834-1994, ubicado en la Zona Mixta Residencial-Comercial de San Pablo de Heredia, específicamente al costado sur del Centro Comercial Heredia 2000. Esta solicitud es gestionada por el Sr. Eduardo Rafael Pacheco D' Auria, Desarrolladora Tierras de Ensueño del Sol S.A.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-051-2020, fechado 11 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, donde se traslada solicitud de permiso para iniciar la construcción de cinco casas en la III etapa del Condominio La Valencia.
2. Acuerdo municipal CM 529-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 34-20, celebrada el día 18 de agosto del 2020, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

3. Que la finca FR 110756-000 con plano de catastro H-0224834-1994, corresponde al plano madre de la finca FR 233045-000 con plano catastrado H-1568408-2012.
4. Que la finca FR 233045-000 con plano catastrado H-1568408-2012, es la finca madre que da origen al Condominio de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Rincón del Valle.
5. Que mediante el acuerdo municipal CM 240-13 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-13, celebrada el día 12 de agosto del 2013, se aprobó la licencia de construcción para el desarrollo del proyecto habitacional, Condominio Horizontal Residencial Rincón del Valle.
6. Que mediante el acuerdo municipal CM 455-14 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-14, celebrada el día 01 de diciembre del 2014, se aprobó la modificación No. 01 de dicho proyecto.
7. Que mediante los permisos municipales 5984-2015 de fecha 21 de agosto de 2015 y 6027-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, se autorizaron respectivamente las licencias constructivas de infraestructura y modificación No. 1 del Condominio Residencial con FFPI Rincón del Valle.
8. Que mediante el acuerdo municipal CM 343-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-16, celebrada el día 25 de julio del 2016, mediante el cual, se aprueba la solicitud de licencia constructiva para veinte viviendas en el proyecto Condominio Residencial Rincón del Valle.
9. Que mediante acuerdo municipal CM 90-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-17, celebrada el día 06 de marzo del 2017, mediante el cual, se aprobó el visado de 55 fincas filiales, las cuales completan la primera etapa del proyecto.
10. Que mediante el permiso de construcción 6940-2020 del 10 de junio del 2020, se autoriza construir muros de contención en el sector norte – este del proyecto, los



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

cuales confinan las molestias y/o afectaciones a las propiedades colindantes con el proyecto Condominio Residencial La Valencia.

11. Que el desarrollador de forma simultánea a esta solicitud de permiso de construcción de cinco viviendas ha gestionado la recepción parcial de las obras de infraestructura de la segunda etapa, la cual está siendo analizada por el área técnica de esta municipalidad y posteriormente será trasladada a Comisión de Obras para su análisis y posterior dictamen según corresponda
12. Que el proyecto cuenta con el funcionamiento y/o suministro de todos los servicios, a saber:
 - Agua Potable
 - Electricidad
 - Telecomunicaciones
 - Planta de Tratamiento
 - Infraestructura Pluvial
 - Tanque retardo
8. Oficio N° MSPH-DDU-IP-NI-052-2020, de fecha 24 de agosto del 2020, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde externan que por la naturaleza de la solicitud y por los argumentos que aporta el desarrollador ante la difícil situación que atraviesa la actividad inmobiliaria, no encuentran objeción en que se apruebe lo solicitud.
9. Acta No. 11-20 de la reunión celebrada el día 01 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar la solicitud de licencia constructiva extraordinaria para la construcción de cinco casas modelo dentro del proyecto denominado Condominio Residencial La Valencia, a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H-0224834-1994, ubicado en la Zona Mixta Residencial-Comercial de San Pablo de Heredia, específicamente al costado sur del Centro Comercial Heredia 2000.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Lic. Rodrigo Otárola Hidalgo
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

Licda. Heidy León Chaves
Regidora Propietaria
UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de licencia constructiva extraordinaria para la construcción de cinco casas modelo dentro del proyecto denominado Condominio Residencial La Valencia, a desarrollarse en el terreno con plano catastrado H-0224834-1994, ubicado en la Zona Mixta Residencial-Comercial de San Pablo de Heredia, específicamente al costado sur del Centro Comercial Heredia 2000.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 575 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-576-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Dictamen N° CHP-007-2020 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión
celebrada el 03 de setiembre del 2020.**

Preside:

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Licda. Heidi León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Ausentes:

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sr. Francisco Ramírez Villalobos, Regidor Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor

Tema: Análisis de la modificación N° 04-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢28.500.000,00 (veintiocho millones quinientos mil colones exactos).

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-PCP-INT-33-20, de fecha 31 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo la modificación N° 04-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢28.500.000,00 (veintiocho millones quinientos mil colones exactos).
2. Acuerdo municipal CM 563-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 36-20, celebrada el día 31 de agosto del 2020, mediante el cual, se remitió el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presenta por programa los fondos presupuestados:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 4-2020				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	49,222,800.26	11,500,000.00	8,500,000.00	46,222,800.26
PROGRAMA II	18,691,241.38	2,000,000.00	16,000,000.00	32,691,241.38
PROGRAMA III	130,000,000.00	15,000,000.00	4,000,000.00	119,000,000.00
PROGRAMA IV				
TOTAL	197,914,041.64	28,500,000.00	28,500,000.00	197,914,041.64

Programa N° I, Administración General



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

4. Centro de costos Proveeduría Municipal: Se aumenta la sub partida de útiles y materiales de limpieza, en ¢1.000.000,00 (un millón de colones) para la adquisición de jabón y alcohol en gel, productos que ha visto crecer su uso por la pandemia del COVID19.

Los fondos se toman de una disminución en alimentos y bebidas, del centro de costos de la Alcaldía Municipal.

CENTRO DE COSTOS	PROVEDURÍA MUNICIPAL

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.02	Alcaldía Municipal		5.01.01.03	Proveduria Municipal	
5.01.01.02.2.02.03	Alimentos y bebidas	1.000.000,00	5.01.01.03.2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	1.000.000,00
		1.000.000,00			1.000.000,00

5. Centro de costos Gestión de Recursos Humanos: Se aumenta la sub partida de servicios en ciencias económicas y sociales, en ¢7.500.000,00 (siete millones quinientos mil colones) para la contratación de Manuales de Procedimientos.

Los fondos se toman de una disminución del aporte al gobierno central (1% a la ONT) en razón de lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19), del texto: “[...] De forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.”



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CENTRO DE COSTOS	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
------------------	-----------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS		5.01.01.06	GESTION RECURSOS HUMANOS	
5.01.04.6.01.01.01	Aporte al Gobierno Central (1% IBI)	7.500.000,00	5.01.01.06.1.04.04	Servicios en ciencias económicas y so	7.500.000,00
		7.500.000,00			7.500.000,00

Programa N° II, Servicios Comunes

6. Centro de costos Calles y Caminos: Se aumenta la sub partida de maquinaria y equipo para la producción en ¢15.000.000,00 (quince millones de colones) para la adquisición de equipo para las cuadrillas de peones, a saber: una planta eléctrica, roto martillo, trozadora, batidora y un brincón. Dicho monto se complementa con ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones) de saldo en la sub partida.

Se disminuye de la sub partida vías de comunicación terrestre del Proyecto Contrapartida Municipal Proyecto II Etapa BID – MOPT, que no se realizará en el presente año, por atrasos del MOPT-BID.

CENTRO DE COSTOS	CALLES Y CAMINOS
------------------	------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.03.02.02.07	CONTRAPARTIDA MUNICIPAL PROYECTO II ETAPA BID MOPT (Rec.Propios)		5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	
5.03.02.02.07.5.02.02	Vías de comunicación terrestre	15.000.000,00	5.02.03.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producc	15.000.000,00
		15.000.000,00			15.000.000,00

Se aumenta la sub partida de útiles y materiales de resguardo y seguridad, en ¢1.000.0000, 00 (un millón de colones) en el centro de Costos de Calles y Caminos, para la contratación de zapatos y botas para las cuadrillas municipales. Se indica que la sub partida que se consideró en el Presupuesto Inicial del 2020, se agotó por la compra de mascarillas y caretas al personal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Se disminuye de la sub partida de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, en razón que se estima un saldo sobrante.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS		5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS	
5.02.03.1.08.05	Mantenimiento y reparación de eq	1.000.000,00	5.02.03.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y se	1.000.000,00
		1.000.000,00			1.000.000,00

Programa N° III, Inversiones

7. Centro de costos Mejoras Edificio Municipal: Se aumenta en ¢1.000.000,00 (un millón de colones) la sub partidas de materiales y productos metálicos, para la adquisición de láminas de zinc.

Se disminuye de la sub partida de combustibles y lubricantes, del centro de Costos de Calles y Caminos, en razón que se estima un saldo sobrante, por los bajos precios de los combustibles.

CENTRO DE COSTOS	MEJORAS EDIFICIO MUNICIPAL
-------------------------	-----------------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.03	MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS		5.03.02.01.01	MEJORAS EDIFICIO MUNICIPAL	
5.02.03.2.01.01	Combustibles y lubricantes	1.000.000,00	5.03.02.01.01.2.03.01	Materiales y productos metálicos	1.000.000,00
		1.000.000,00			1.000.000,00

Se aumenta en ¢3.000.000,00 (tres millones de colones) la sub partida de edificios, en el Centro de Costos Mejoras Edificio Municipal, para instalación de portones eléctricos para el edificio municipal y en el salón de sesiones

Los fondos se toman de la transferencia a la Junta Administrativa del Registro Nacional en razón de lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley 9848 (Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19), del texto: “[...]De forma excepcional en los ejercicios



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

presupuestarios 2020 y 2021, las municipalidades y los concejos municipales de distrito girarán el uno coma cinco por ciento (1,5%) de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional, dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995.”

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.04	REGISTRO DEUDAS FONDOS Y TRANSFERENCIAS		5.03.02.01.01	MEJORAS EDIFICIO MUNICIPAL	
5.01.04.6.01.02.01	Junta Administrativa del Registro	3.000.000,00	5.03.02.01.01.5.02.01	Edificios	3.000.000,00
		3.000.000,00			3.000.000,00

8. Acta N° CHP-06-20 de la reunión celebrada el día 03 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación 04-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil colones exactos).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Aprobar dicha moción así como la modificación 04-20 al Presupuesto Ordinario 2020, por un monto de ¢28.500.000 (veintiocho millones quinientos mil colones exactos).

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 576 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-577-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

1. Oficio SM-545-2020, recibido vía correo el día 14 de julio de 2020, suscrito por la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria, Concejo Municipal de Esparza, donde transcribe acuerdo municipal con relación a recorte de dineros para las Asociaciones de Desarrollo Comunal regidas por la Ley N°3859.
2. Acuerdo municipal CM 475-20, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para que se realice el análisis que corresponda.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Desestimar el acuerdo CM 475-20, ya que carece de interés actual, siendo que el expediente 22.080 "Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020", fue aprobado el día 29 de julio del 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 577 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-578-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la Fracción del Partido Unidad Social Cristiana.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el año 2014, la administración Municipal formuló proyecto denominado **MSPH/AM/ISERBNCRSP/03/14**, el cual consistía en la incorporación de los servicios del Banco Nacional de Costa Rica en el cantón de San Pablo de Heredia, sin embargo, y pese al esfuerzo realizado este no tuvo éxito.
2. Que la administración municipal a su vez, realizó gestiones con el Banco de Costa Rica, en el cual se materializó la posibilidad real de instalar una oficina de esa entidad en el cantón, para ese entonces todo apuntaba a que esta oficina se instalaría en el Centro Comercial Zona 5, sin embargo, en ese momento se vino el escándalo del conocido cementazo cerrando esta opción.
3. Que el cantón de San Pablo geográficamente limita al oeste con el cantón de Heredia, al sur y al este con el cantón de Santo Domingo, al este con San Isidro y al Norte con San Rafael, debida a esta ubicación privilegiada, San Pablo, cuenta con servicios generales muy cercanos, no obstante, los Pableños solicitan una sucursal bancaria cercana a su hogar, en las que puedan realizar sus gestiones, sin necesidad de movilizarse hacia otro cantón.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. Que el cantón de San Pablo en tamaño es pequeño, sin embargo, en densidad poblacional sobrepasa los 30 mil habitantes por kilómetro cuadrado, siendo el segundo cantón de la provincia de Heredia con más densidad por kilómetro cuadrado, adicionalmente con un alto crecimiento a nivel urbanístico en los últimos años.
5. Conocedores de la situación que afronta el país frente a la pandemia y a la disminución de espacios físicos los cuales hoy en día son opacados por las herramientas tecnológicas, siendo que los bancos no son la excepción de estos cambios.
6. Que un porcentaje grande de la población Pableña, responden a una necesidad urgente de contar con una sucursal bancaria para realizar sus pagos y servicios diarios.

POR LO TANTO MOCIONO PARA:

1. Motivar a la administración Municipal e instarla a seguir dando la lucha a fin de contar con una sucursal bancaria en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Seguir en búsqueda de alianzas público privadas a fin de lograr habilitar una oficina bancaria en nuestro cantón.
3. Mantenga comunicado al Honorable Concejo Municipal sobre las acciones a realizar referente a este tema.
4. En caso de que no prospere esta solicitud, buscar un mecanismo alternativo, sugiriendo a la administración dentro de sus posibilidades y análisis a futuro, centralice los cajeros automáticos y por medio de alianzas público privadas habilite una caja mediante la cual los Pableños puedan llevar acabo servicios múltiples y satisfacer sus necesidades.

Johan Granda Monge
Regidor Propietario
PUSC

Heidy León Chaves
Regidor Propietario
PUSC



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y Motivar a la administración Municipal e instarla a seguir dando la lucha a fin de contar con una sucursal bancaria en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Seguir en búsqueda de alianzas público privadas a fin de lograr habilitar una oficina bancaria en nuestro cantón.
3. Mantenga comunicado al Honorable Concejo Municipal sobre las acciones a realizar referente a este tema.
4. En caso de que no prospere esta solicitud, buscar un mecanismo alternativo, sugiriendo a la administración dentro de sus posibilidades y análisis a futuro, centralice los cajeros automáticos y por medio de alianzas público privadas habilite una caja mediante la cual los Pableños puedan llevar acabo servicios múltiples y satisfacer sus necesidades.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 578 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-579-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

CONSIDERANDOS

- 1) Acuerdo Municipal CM-242-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-18 celebrada el día 14 de mayo de 2018, donde se instruye a la Administración Municipal para proceda con la contratación de un profesional en ciencias económicas, para la elaboración y actualización de la escala salarial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- 2) Acuerdo Municipal CM-361-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-19 celebrada el día 24 de junio de 2019, donde se aprobó en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-2019 por un monto de ¢17.730.629.35 (diecisiete millones setecientos treinta mil seiscientos veintinueve con 35/100), la cual incluía el aumento por un monto de ¢900.000.00 colones (novecientos mil colones exactos) en la sub partida de servicios en ciencias económicas y sociales para realizar contratación de estudio de la escala salarial.

Mociono para:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Solicitar a la Administración Municipal informe el estatus en el que se encuentra el trámite de dicho estudio, la empresa contratada para llevar a cabo el mismo, así como el monto que se pagó por la elaboración respectiva.

Mauricio Montero H.
Regidor Propietario
Partido Nueva República

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal informe el estatus en el que se encuentra el trámite de dicho estudio, la empresa contratada para llevar a cabo el mismo, así como el monto que se pagó por la elaboración respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 579 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-580-20

San Pablo de Heredia, 08 de setiembre de 2020

Señores
Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CCDRSP-1001-2020, recibido vía correo el día 04 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde hace de conocimiento el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el año 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Dar por recibido dicho oficio.
2. Convocar a sesión ordinaria virtual a los miembros de la Junta Directiva de dicho comité para próximo el martes 15 de setiembre de 2020 a las 6:15pm con el objetivo abordar dicho asunto.
3. Solicitar a la Junta Directiva presente el informe de labores correspondiente al periodo 2020 para conocimiento de este Concejo Municipal.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 580 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-581-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-DHM-1040920, fechado 04 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal, donde solicita se proceda con el nombramiento de nuevos funcionarios para la conformación de la Comisión de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal que por medio de la Dirección de Hacienda se remita información sobre la conformación de dicha comisión, que contenga el motivo por el cual se debe nombrar a dichos funcionarios, la función de la comisión dentro del municipio y el periodo por el cual se nombraran. Lo anterior con el objetivo de conocer mejor el asunto de marras ante de proceder con el nombramiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 581 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-582-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAMB-032-2020, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consultando criterio sobre el texto del proyecto, Expediente N° 21.388 “ Ley de producción de Cannabis y cáñamo para fines medicinales”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 582 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-583-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAS-1591-2020, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el proyecto de ley, Expediente N° 22.070 “Ley de creación del sistema nacional para la protección social de las personas en situación de calle en el contexto de la pandemia del COVID-19”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 583-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-584-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPAS-1581-2020, recibido vía correo el día 26 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N° 21.524 “Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 584 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-585-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-21742-0671-2020, recibido vía correo el día 27 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta texto sustitutivo del proyecto N° 21.742 “ Ley para regular los eventos deportivos en vías públicas terrestres”.

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 585 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-586-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señora
Daniela Azofeifa Sandoval, Representante legal
Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo respecto del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-501-20, del 4 de agosto del 2020, del Concejo Municipal de San Pablo, interpuesto por Daniela Azofeifa Sandoval, representante legal del Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia y se resuelve:

CONSIDERANDO

De conformidad con el estudio legal del recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-501-20, del 4 de agosto del 2020, del Concejo Municipal de San Pablo, interpuesto por Daniela Azofeifa Sandoval, representante legal del Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia; se debe indicar que el mismo carece de interés actual, en virtud de que el alcalde ya informó la solución satisfactoria de este tema, por medio de la suscripción del documento denominado "*Convenio de cooperación entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el Comité Cantonal de Deportes de San Pablo de Heredia y la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia para la construcción del gimnasio multiusos en el cantón de San Pablo de Heredia*", y aprobado por el Concejo mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-548-20, del 26 de agosto del 2020.

De conformidad con lo anterior, se acuerda declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-501-20, del 4 de agosto del 2020 y se procede a su archivo, por haberse satisfecho la pretensión del recurrente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

De conformidad con los artículos 11, 27, 49, 168 al 175 de la Constitución Política, 11.1, 13.1, 16.1 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 163 del Código Municipal, el Concejo Municipal de San Pablo resuelve:

Primero: Declarar SIN LUGAR el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-501-20, del 4 de agosto del 2020, del Concejo Municipal de San Pablo, interpuesto por Daniela Azofeifa Sandoval, representante legal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, por carecer de interés actual. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente.

Segundo: Comuníquese a la asociación recurrente, al medio señalado para atender notificaciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 586 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-587-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-146-2020, recibido vía correo el día 27 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-496-20 con relación a presentación del Plan de Desarrollo Humano 2011-2021 ante la Comisión de Asuntos Sociales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-496-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 587 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-588-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-151-2020, recibido vía correo el día 02 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-440-20 relacionado con nota suscrita por la Sra. Maribel Rodríguez Vargas, vecina del cantón, donde se refiere a documento para convenio de construcción de aceras en el sector de Calle Larga.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-440-20 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 588 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-589-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 27 de agosto de 2020, suscrita por miembros del Comité de la Urbanización Las Brisas, donde solicitan audiencia para abordar situación que acontece en dicho sector.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que brinde seguimiento y respuesta a los vecinos sobre el asunto de marras en el menor tiempo posible.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 589 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-590-20

San Pablo de Heredia, 09 de setiembre de 2020

Señores
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 37-20 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, para que se convoque a Sesión Extraordinaria virtual para el miércoles 16 de setiembre de 2020 a las 6:15pm con el objetivo de presentar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con relación a la aprobación del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el periodo 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha propuesta y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 16 de setiembre a las 6:15pm con el propósito de conocer el dictamen respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 590-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-591-20

San Pablo de Heredia, 11 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 17-20E CELEBRADA EL NUEVE DE SETIEMBRE DEL
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

Considerandos:

1. Según estudios realizados, existe la opción de conectar ruta uno (Heredia 2000) con el sector de Rincón de Ricardo (Hacienda las Flores).
2. Que para que exista esta conectividad se requiere habilitar aproximadamente 400 metros entre fincas privadas
3. Que habilitar esta ruta traerá grandes beneficios para el cantón, desde plusvalías, descongestionamiento y un gran desarrollo para él según distrito del cantón.
4. Que la conectividad analizada se encuentra incluida en el plan regular del cantón de san Pablo de Heredia.

Por lo tanto mociono para:

1. Solicitar a la administración Municipal que por medio de sus profesionales competentes en la materia calcule un monto aproximado sobre el costo de la infraestructura de los 400 metros, calle, tubería y cunetas.
2. Cuando se tenga el primer punto resuelto, la administración municipal contacte a los dueños de las propiedades privadas a fin de exponerles el proyecto y motivar un acuerdo de partes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Yohan Granda M.
Regidor Propietario
Partido Unidad Social Cristiana

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y solicitar a la administración Municipal que por medio de sus profesionales competentes en la materia calcule un monto aproximado sobre el costo de la infraestructura de los 400 metros, calle, tubería y cunetas.
2. Cuando se tenga el primer punto resuelto, la administración municipal contacte a los dueños de las propiedades privadas a fin de exponerles el proyecto y motivar un acuerdo de partes

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 591-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-592-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Junta Directiva
Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Presentación realizada por parte del Sr. Julio César Benavides Espinoza, Presidente, Junta Directiva y el Sr. Kevin Ramírez Cubillo, Administrador, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia con relación al PAO 2021 de dicha institución.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por conocido y recibido el Plan Anual y Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2021 presentado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de san Pablo de Heredia.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 592 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-593-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción de acuerdo presentada por el Señor Bernardo Porras López, Alcalde Municipal y avalada por el Concejo Municipal en pleno.

CONSIDERANDOS

- 1) Que el Concejo Municipal como Gobierno Local, debe preocuparse entre otros aspectos, por lograr el máximo desarrollo económico y social de los habitantes ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.
- 2) Que la iglesia como institución juega un papel muy importante dentro de nuestra sociedad, al inculcar día con día los valores religiosos en cada uno de los habitantes.
- 3) Que con los Acuerdos del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia N° 4022-05, N° 33-09 y N° 661-18 se solicita a la Asamblea Legislativa autorización para traspasar como donación a Temporalidades de la iglesia Católica la finca donde se encuentra la capilla del María Auxiliadora.
- 4) Que con el Acuerdo Municipal N°645-19, se proceda a realizar el trámite de segregación de 943 metros de la finca N°119584-000, según plano catastro N°4-2201014-2020, con el fin de excluir el salón comunal de María Auxiliadora del proceso de donación a nombre de Temporalidades de la Iglesia Católica.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 5) Que en los acuerdos municipales anteriormente citados, se consignó erróneamente el nombre de “Temporalidades de la Iglesia Católica”, siendo lo correcto “Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”, número de persona jurídica N° 3-010-045148.

Mociono para:

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca descrita con el folio real No. 4-0119584-000, plano catastro N° H-2201014-2020, con un área de 943 metros, de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Iglesia María Auxiliadora, definiéndose así su destino.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca descrita con el folio real No. 4-0119584-000, plano catastro N° H-2201014-2020, con un área de 943 metros, de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Iglesia María Auxiliadora, definiéndose así su destino.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 593 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-594-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Moción de acuerdo presentada por el Señor Bernardo Porras López, Alcalde
Municipal y avalada por el Concejo Municipal en pleno.**

CONSIDERANDOS

- 1) Que el Concejo Municipal como Gobierno Local, debe preocuparse entre otros aspectos, por lograr el máximo desarrollo económico y social de los habitantes ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.
- 2) Que la iglesia como institución juega un papel muy importante dentro de nuestra sociedad, al inculcar día con día los valores religiosos en cada uno de los habitantes.
- 3) Que con los Acuerdos del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia N° 4022-05, N° 33-09 y N° 661-18 se solicita a la Asamblea Legislativa autorización para traspasar como donación a Temporalidades de la iglesia Católica la finca donde se encuentra la Capilla de la Inmaculada Concepción, Filial las Joyas.
- 4) Que por Acuerdo Municipal 660-18 se solicita a la Asamblea Legislativa autorización para que traspase como donación la finca N° 4-184044-000, plano catastro N° H-0724526-2001, con un área de 374.19 metros donde se encuentra la Capilla de la Inmaculada Concepción Filial las Joyas a Temporalidades de la Iglesia Católica.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 5) Que en los acuerdos municipales anteriormente citados, se consignó erróneamente el nombre de “Temporalidades de la Iglesia Católica”, siendo lo correcto “Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”, número de persona jurídica N° 3-010-045148.

Mociono para:

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca descrita con el folio real No. 4-184044-000, plano catastro N° H-0724526-2001, con un área de 374.19 metros, de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Capilla de la Inmaculada Concepción Filial las Joyas, definiéndose así su destino.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca descrita con el folio real No. 4-184044-000, plano catastro N° H-0724526-2001, con un área de 374.19 metros, de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Capilla de la Inmaculada Concepción Filial las Joyas, definiéndose así su destino.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 594 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-595-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

**Moción de acuerdo presentada por el Señor Bernardo Porras López, Alcalde
Municipal y avalada por el Concejo Municipal en pleno.**

CONSIDERANDOS

- 1) Que el Concejo Municipal como Gobierno Local, debe preocuparse entre otros aspectos, por lograr el máximo desarrollo económico y social de los habitantes ubicados dentro del territorio de su jurisdicción.
- 2) Que la iglesia como institución juega un papel muy importante dentro de nuestra sociedad, al inculcar día con día los valores religiosos en cada uno de los habitantes.
- 3) Que con los Acuerdos del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia N° 4022-05, N° 33-09 y N° 661-18 se solicita a la Asamblea Legislativa autorización para traspasar como donación a Temporalidades de la iglesia Católica la finca donde se encuentra la Iglesia de Miraflores.
- 4) Que por Acuerdo Municipal 287-20 se solicita a la Asamblea Legislativa autorización para que traspase como donación la finca N° 4-0133937-000 un área de 968 metros y parte de la finca N° 4-206517-000 con un área de 39 metros, para un área total de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

1.007 metros según plano catastro N° 4-2157776-2019 donde se encuentra la Iglesia de Miraflores a Temporalidades de la Iglesia Católica.

- 5) Que en los acuerdos municipales anteriormente citados, se consignó erróneamente el nombre de “Temporalidades de la Iglesia Católica”, siendo lo correcto “Temporalidades de la Arquidiócesis de San José”, número de persona jurídica N° 3-010-045148.

Mociono para:

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca N° 4-0133937-000 un área de 968 metros y parte de la finca N° 4-206517-000 con un área de 39 metros, para un área total de 1.007 metros según plano catastro N° 4-2157776-2019 de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Iglesia de Miraflores, definiéndose así su destino.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Asamblea Legislativa autorice a la Municipalidad de San Pablo de Heredia cédula de persona jurídica número 3-014-042094 que por medio de donación traspase la finca N° 4-0133937-000 un área de 968 metros y parte de la finca N° 4-206517-000 con un área de 39 metros, para un área total de 1.007 metros según plano catastro N° 4-2157776-2019 de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José cédula de persona jurídica número 3-010-045148. En dicha propiedad se encuentra actualmente construida la Iglesia de Miraflores, definiéndose así su destino.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 595 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-596-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

OFICIO JVC-SPH-NI-001-2020.

**Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Presente.**

Estimados Señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por la Junta Vial Cantonal de San Pablo de Heredia el cual versa.

**JUNTA VIAL CANTONAL, SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA JVC -01-2020 CELEBRADA EL DÍA TRES DE SETIEMBRE DEL 2020, A
PARTIR DE LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS.**

CONSIDERANDO:

De conformidad con la reforma al inciso b) del artículo N° 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, incluido en el artículo N°4 del Reglamento a dicha ley y sus reformas en el decreto Ejecutivo N°40138-MOPT (Ley 9329) mediante circular DGPN-0398-2017.

Los recursos asignados mediante Oficio DVOP-2020-415 del 22 de abril del 2020.

El monto que se destinó a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para ejecución en el 2021 es de ₡292.615.182,81 (doscientos noventa y dos millones seiscientos quince mil ciento ochenta y dos colones con 81/100)

ESTA JUNTA VIAL ACUERDA



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- a. APROBAR LA DISTRIBUCIÓN PRESENTADA EL DÍA DE HOY POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LOS RECURSOS DE LA LEY 9329 “LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL.”, POR UN MONTO DE \$292.615.182,81 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS COLONES CON 81 CÉNTIMOS) LO CUAL SE DESGLOSA A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Detalle de Inversion Ley N° 9329		
Año 2021		
Codigo Presupuestario	Descripcion	Monto
02.01.02.01	Unidad Tecnica de Gestion Vial	\$130.952.371
02.01.02.02	Mantenimiento Rutinario	\$63.662.811
02.01.02.03	Mejoras Calle las Pilas	\$88.000.000
02.01.02.04	Mantenimiento Rutinario Señalización	\$10.000.000
Total:		\$292.615.182

Detalle Objeto, Partida, Sub Partida	Unidad Técnica Gestión Vial
PARTIDA - GRUPO SUB PARTIDA - SUB PARTIDA	
REMUNERACIONES	50.782.535,82
REMUNERACIONES BÁSICAS	26.171.200,80
Sueldos para cargos fijos	26.171.200,80
Servicios especiales	-
REMUNERACIONES EVENTUALES	1.600.000,00
Tiempo extraordinario	1.600.000,00
INCENTIVOS SALARIALES	15.264.644,51
Restricción por años servidos	7.638.858,00
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	-
Decimotercer mes	3.309.227,28
Salario escolar	3.007.311,23
Otros incentivos salariales	1.309.248,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	4.270.611,44
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	3.674.712,17
Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	397.266,18
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	198.633,09
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS	3.476.079,08
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	2.085.647,45
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	198.633,09
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1.191.798,54
SERVICIOS	6.551.601,01
ALQUILERES	0,00
Otros alquileres	-
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	650.000,00
Información	-
Publicidad y propaganda	-
Impresión, encuadernación y otros	650.000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	-
Servicio de tecnologías de información	-
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.932.464,75
Servicios jurídicos	-
Servicios de ingeniería y arquitectura	2.932.464,75
Otros servicios de gestión y apoyo	-
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	0,00
Transporte dentro del país	-
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	969.136,26
Seguros	969.136,26
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	900.000,00
Actividades de capacitación	900.000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1.100.000,00
Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	-
Mantenimiento de vías de comunicación	-
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	1.100.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	-
Mantenimiento y reparación de otros equipos	-



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MATERIALES Y SUMINISTROS	3.847.000,00
PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	1.225.000,00
Combustibles y lubricantes	1.100.000,00
Tintas, pinturas y diluyentes	125.000,00
Otros productos químicos y conexos	
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.100.000,00
Alimentos y bebidas	1.100.000,00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTE	0,00
Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	0
HERRAMIENTAS REPUESTOS Y ACCESORIOS	875.000,00
Herramientas e instrumentos	
Repuestos y accesorios	875.000,00
UTILES. MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	647.000,00
Útiles y materiales de oficina y cómputo	50.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	65.000,00
Textiles y vestuario	322.000,00
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	
Otros útiles, materiales y suministros diversos	210.000,00
INTERESES Y COMISIONES	61.324.879,56
INTERESES SOBRE PRESTAMOS	61.324.879,56
Intereses sobre préstamos del Gobierno Central	0
Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	61.324.879,56
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
BIENES DURADEROS	0,00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00
Equipo de comunicación	
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00
Edificios	
Vías de comunicación terrestre	
Otras construcciones, adicciones y mejoras	
BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00
Bienes intangibles	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
AMORTIZACION	8.446.355,43
AMORTIZACION DE PRESTAMOS	8.446.355,43
Amortización de préstamos del Gobierno Central	0
Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	8.446.355,43
CUENTAS ESPECIALES	0,00
TOTAL	130.952.371,81

- b. REMITIR EL PRESENTE ACUERDO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU APROBACION E INCORPORACION EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL DEL AÑO 2021.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR MAYORÍA CALIFICADA N° JVC-01-20

Acuerdo con el voto afirmativo de los miembros:

- I. Bernardo Porras López
- II. Andrés Brenes Ovares
- III. Johan Granda Monge
- IV. Alice Ramírez Ramírez

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Bernardo Porras López
Alcalde Municipal

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Administración Municipal para que en el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021, contemple la suma de ¢262.845.513.00, para el desarrollo de los proyectos de la Unidad Técnica de Gestión Vial, según lo comunicado mediante el oficio MSPH-AM-NE-207-2020, de fecha 10 de setiembre del 2020, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde informa que la transferencia de los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria (Ley 8114), tuvo una disminución de ¢29.769.669.81.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 596 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-597-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-057-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación con el proyecto de ley N° 22.084 "Reforma del artículo 26 de la Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 de 25 de junio de 2012 (Autorización a las municipalidades para decretar ley seca).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 597-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-598-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CPEM-056-2020 recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación con el proyecto de ley N° 21.765 “ Reforma del artículo 20 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998. Ley para limitar el crecimiento excesivo de los salarios de las Alcaldías”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 598-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-599-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Seguridad
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-21147-CPSN-OFI-0106-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, donde consulta texto sustitutivo del proyecto de ley N° 21.147 “ Ley para el aprovechamiento y disposición de los vehículos automotores de uso policial, servicios de seguridad, prevención y emergencia y de investigación”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Seguridad para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 599 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-600-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-153-2020, recibido vía correo el día 07 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-519-20 con relación a criterio sobre Convenio entre la Municipalidad de San Pablo y la Fundación Deporte Latinoamericano.

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 600 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-601-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio N°10320-2020-DHR, recibido vía correo el día 04 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, donde se refiere a denuncia interpuesta por el Sr. José Roberto Ulloa Borrero con relación a situación que supuestamente acontece en el Residencial Lomas de San Pablo.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el trámite que a derecho corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 601 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-602-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Cédula de notificación recibida vía correo el día 10 de setiembre de 2020, remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con relación a Jerarquía Impropia, Expediente N° 19-003179-1027-CA-2, donde solicitan aportar antecedentes relacionados con el acuerdo municipal CM-79-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho asunto a la Asesoría Legal Externa para su trámite respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 602 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-603-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 38-20 CELEBRADA EL QUINCE DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Cédula de notificación recibida vía correo el día 10 de setiembre de 2020, remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Expediente N° 19-007119-1027-CA-8, actor Condominio Altamira Heredia Sociedad Anónima, donde solicita aportar antecedentes relacionados con la sesión ordinaria N° 36-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho asunto a la Asesoría Legal Externa para que brinde el trámite respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 603 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-604-20

San Pablo de Heredia, 17 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 18-20E CELEBRADA EL DIECISEIS DE SETIEMBRE DEL
2020 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-008-2020 de las reuniones celebradas los días 03, 04, 08,10 y 11 de setiembre del 2020 donde se procedió con el análisis del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2021.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen y sus recomendaciones siguientes:

- I. Aprobar las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, realizadas al Plan Anual Operativo y Presupuesto Inicial 2021, presentado por la Administración Municipal, que constan en los oficios MSPH-AM-NE-207-2020, MSPH-AM-NE-213-2020 y MSPH-AM-NE-214-2020, suscritos por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal.

- II. Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2021, por la suma de ¢4.264.457.359,95 (cuatro mil doscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve con 95/100) el cual versa de la siguiente manera:



PLAN ANUAL OPERATIVO

Municipalidad de San Pablo de Heredia



2021



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 604-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-605-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-013-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Tema: Análisis de la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento y Cobro del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-227-2019, recibido el día 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio AM-DHM-18112019, que incluye reglamentos para ser aprobados por este Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 812-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento y Cobro del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

- I. Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento y Cobro del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual versa de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Considerando;

1º—Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Municipalidad puede dictar normas generales para efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias.

2º—Que la Ley N° 7729 del 15 de diciembre de 1997, confiere a las municipalidades el carácter de Administración Tributaria.

3º—Que la tasa establecida en el Artículo N° 83 del Código Municipal, que cobra la Municipalidad para el Aseo de Vías y sitios públicos, se encuentra claramente definida, en el sentido que corresponde a la satisfacción de una necesidad colectiva, mediante una actividad que despliega la administración en prestaciones individualizadas, dirigidas a sujetos determinados y que deben ser pagadas por ellos, debido a que implica la recepción obligatoria del mismo pues se puede o no requerir, pero siempre se está obligado a pagarlo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

dado que se trata de un servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes y por ende es la utilización del dominio público.

Por tanto;

REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y COBRO DEL SERVICIO DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

CAPITULO I

Artículo 1º-**Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del servicio de aseo de vías y sitios públicos que brinda la Municipalidad de San Pablo de Heredia, así como las obligaciones de los usuarios y la tarifa que deberá cancelarse por ese servicio.

Artículo 2º-**Definiciones:** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) Alcalde: el Alcalde o la Alcaldesa de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- b) Concejo: el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- c) Contribuyente: persona física o jurídica obligada a cancelar la tarifa relativa al servicio de aseo de vías y sitios públicos en el cantón de San Pablo de Heredia.
- d) Condominio: aquella propiedad o finca filial que esté sujeta al régimen de propiedad en condominio.
- e) Condómino: propietario o poseedor de una finca filial que esté sujeta al régimen de propiedad en condominio.
- f) Cordón y caño: la obra civil superficial construida al borde de la acera, cuya finalidad es la conducción de las aguas pluviales.
- g) Costo: costo financiero en que incurre la Municipalidad de San Pablo de Heredia por la limpieza del cordón y caño, las zanjas o canales a cielo abierto, las calles públicas y en general por el espacio correspondiente al derecho de vía municipal, que incluye los costos directos e indirectos, gastos administrativos y utilidad para el desarrollo del sistema.
- h) Proceso de Gestión Ambiental: Dependencia municipal encargada de la gestión del servicio municipal.
- i) Municipalidad: la Municipalidad de San Pablo de Heredia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- j) Servicio de Aseo de vías y sitios públicos: aquellas actividades de barrido y limpieza en el derecho de vía cantonal y en lotes públicos a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia
- k) Sistema de alcantarillado pluvial: Conjunto o red de tuberías, pozos de registro, tragantes, desfuegos pluviales u otras obras necesarias para la correcta recolección, evacuación y drenaje de la escorrentía pluvial administradas por la Municipalidad y destinadas a la prestación del servicio público que se regula en este reglamento.
- l) Tarifa: tasa que deberán cancelar a la Municipalidad, los usuarios de bienes inmuebles inscritos o no en el Cantón de San Pablo de Heredia con el fin de sufragar los costos que demanda la prestación del servicio de aseo de vías y sitios públicos.
- m) Usuario: Propietario o poseedor por cualquier título, de un inmueble en el Cantón de San Pablo de Heredia, quien por tal condición está obligado al pago de la tarifa que cobra la Municipalidad para la limpieza de vías y sitios públicos.
- n) Zanja o canal a cielo abierto: trinchera excavada en la superficie, en tierra o revestida de concreto o cualquier otro material, destinada a la conducción de las aguas de lluvia hacia los tragantes.

CAPÍTULO II

Artículo 3°- **Acciones concretas del servicio:** El servicio de aseo de vías y sitios públicos comprende las siguientes actividades:

- 1) Limpieza o barrido del cordón y caño, liberándolo de residuos sólidos o cualquier tipo de obstrucción.
- 2) Limpieza de zanjas o canales a cielo abierto, liberándolos de residuos sólidos, zacate o cualquier tipo de obstrucción.
- 3) Limpieza o barrido de calles públicas y en general del espacio correspondiente al derecho de vía municipal.
- 4) Limpieza de aceras públicas para liberarlas de residuos sólidos, zacate y material terrígeno. De completarse el procedimiento expuesto en los artículos 13,14 y 15 del presente reglamento, el costo de realizar estos trabajos podrá ser cobrado a una persona física o jurídica según sea el caso.
- 5) Limpieza de lotes públicos a nombre de la Municipalidad, en lo que respecta a residuos sólidos, zacate y similares.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 6) Corta o poda de árboles que se encuentran dentro del derecho de vía cantonal.
- 7) La recolección de los residuos sólidos producto de la limpieza realizada.
- 8) Inspección y valoración técnica de las vías y sitios públicos en donde se ofrece el servicio, tomando en cuenta todas las actividades que involucra.
- 9) El establecimiento y cobro de tarifas y multas establecidas en este reglamento.

Artículo 4°-**Dependencia responsable:** Corresponderá a la Dirección de Servicios Municipales a través del Proceso de Gestión Ambiental llevar a cabo la coordinación para la prestación efectiva de dicho servicio y el ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, sin perjuicio de que en el cumplimiento de esas tareas requiere de la coordinación con otras dependencias de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

Artículo 5° -**Del cobro y la determinación de la tarifa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos.** Por el servicio de aseo de vías y sitios públicos, la Municipalidad cobrará una tasa, la cual cubrirá todas las zonas públicas que existan en el cantón.

Artículo 6°-**Obligados al pago de la tasa.** La tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos, deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el Cantón de San Pablo de Heredia sin excepción.

Artículo 7°- **Cálculo de la tarifa.** La tarifa se determinará tomando en consideración el costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, que comprenderán al menos los costos directos , indirectos , gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

El valor total de las propiedades en cada uno de los distritos del cantón entre el total de los costos en que incurre la Municipalidad para la prestación efectiva y potencial del servicio de aseo de vías y sitios públicos por distrito, será igual al cociente anual por millón a cobrar por distrito.

Para la determinación de la tarifa anual en colones para cada propietario, se aplicará el cociente resultante del párrafo anterior multiplicado por el valor de la propiedad de cada dueño, independientemente si la propiedad se encuentra en régimen de condominio o no.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 8° -**Forma y periodicidad de cobro:** El cobro se hará en forma mensual, pero su vencimiento será trimestral por período vencido y cubrirá el año del mes de enero al mes de diciembre de cada periodo.

Artículo 9° -**Utilidad para el desarrollo:** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento en la prestación del servicio, tanto con recursos humanos, técnicos, herramientas y equipos entre otros.

Artículo 10°-**Aprobación y vigencia:** Las tarifas relativas al servicio de aseo de vías serán basadas en un estudio técnico que realizará la Dirección de Hacienda Municipal por lo menos una vez al año. El mismo será presentado por la Alcaldía Municipal ante el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal aprobará el estudio de tarifas del servicio, así mismo girará instrucciones a la Alcaldía Municipal, para que se proceda a la publicación respectiva ante el Diario Oficial La Gaceta, citando, día, hora y lugar para realizar la audiencia pública, además deberá indicar oficina o medio para recibir oposiciones o coadyuvancias escritas antes del día de la audiencia, así como el número de acuerdo del Concejo Municipal. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 305 del día 18 de diciembre del 2017.

CAPÍTULO IV

Artículo 11°-**Obligaciones de los usuarios:** Con el fin de garantizar el buen estado de los sistemas pluviales superficiales como el cordón de caño, zanjas o canales a cielo abierto, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar que las rampas de acceso vehicular a predios, construidas desde el cordón de caño, no constituyan un cuello de botella producido por el uso de tubería con diámetros inadecuados para tal fin; cumpliendo además con lo establecido en el artículo IV.4.2 del Reglamento de construcciones y la ley 7600 referente a la construcción de aceras y rampas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- b) Vigilar el uso y reportar ante la Municipalidad el hurto de parrillas, tapas y en general, cualquier daño producido a cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.
- c) Dar mantenimiento a las zanjas, canales a cielo abierto o acequias no administradas consideradas como colectores pluviales que atreviesen sus propiedades, a fin de eliminar la vegetación, los sedimentos o los desechos que disminuyan su cauce y puedan ser causantes de desbordamiento.
- d) Dar aviso a la Municipalidad en el momento que se visualice o presuma una situación de peligrosidad relacionada con árboles de gran altura y/o con peligro inminente de caída o arbustos con densidad importante del follaje que dificulten la visibilidad para conductores o peatones, o puedan señalar otras situaciones de inseguridad ciudadana.
- e) Las establecidas en el artículo 75 del Código Municipal, así como las establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley General de Caminos.

Artículo 12°-Prohibiciones de los usuarios: Se prohíbe a los usuarios del servicio de aseo de vías y sitios públicos:

- a) Realizar descargas de aguas domésticas o industriales, residuales o negras al sistema de alcantarillado pluvial.
- b) Depositar residuos sólidos en el cordón de caño, zanjas, canales a cielo abierto o cualquiera de los elementos que conforman el sistema de alcantarillado pluvial.
- c) Realizar cualquier tipo de construcción sobre el sistema pluvial superficial, que le pueda ocasionar daño, o que dificulten las labores de inspección, limpieza, mantenimiento y reparación.
- d) Provocar por cualquier medio, taponamientos o desbordamientos del sistema pluvial superficial y en general del sistema de alcantarillado pluvial.
- e) Construir sistemas de tuberías de evacuación pluvial sobre cauces a cielo abierto, o pasos de acceso a predios sobre tales cauces, sin la previa autorización de la Municipalidad.
- f) Colocar materiales de construcción, escombros u objetos similares, sobre el cordón y caño, de tal manera que obstaculicen el paso adecuado de la escorrentía pluvial superficial.

Artículo 13°-Verificación: Corresponderá a la Sección de Gestión Ambiental y al Proceso de Inspectores Municipales, verificar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

En caso de que se determine algún incumplimiento, se pondrá en conocimiento del gestor ambiental, el cual deberá cursar una notificación al propietario o poseedor por cualquier título del inmueble y en la que se indiquen los trabajos u obras que deberá realizar y el plazo con que cuenta para ejecutarlas.

También podrá denunciar el caso a la asesoría legal municipal o a instituciones competentes, según corresponda.

Artículo 14°-**Plazo:** Con el fin de que los usuarios cumplan con los trabajos u obras cuya realización le fueron apercibidas, se establecerá un plazo entre tres y diez días hábiles.

Cuando la magnitud de los trabajos a realizar, o los trámites que deba cumplir el administrado ante instancias externas así lo justifiquen, ese plazo podrá prorrogarse hasta por un mes a solicitud del interesado y a juicio del proceso de Gestión Ambiental, quien deberá otorgar la prórroga por escrito.

Artículo 15°-**Renuencia:** Una vez transcurrido el plazo incluida la posible prórroga sin que el usuario haya realizado las acciones necesarias para corregir la situación prevenida, se le considerará renuente. En tal caso, la Municipalidad quedará facultada para realizar los trabajos u obras de mantenimiento prevenidos, trasladándole al usuario o contribuyente el costo respectivo más un cincuenta por ciento por concepto de recargo. Lo anterior basado en lo estipulado en el Reglamento de Omisión de Deberes de los Propietario de Bienes Inmuebles de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33 del día 13 de febrero del 2019.

CAPÍTULO V

Artículo 16°- **Disposiciones finales;** En todo lo no previsto en este reglamento, aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Municipal, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la Ley de Cobro Judicial, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Caminos Públicos, la Ley General de Salud, la Ley de Aguas, la Ley de Construcciones y su reglamento, el Plan Regulador Municipal o en su defecto el Plan Regulador del Gran Área Metropolitana y cualquier otra ley o reglamento relacionado con el tema.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 17°-**Vigencia:** Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. San Pablo de Heredia.

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 605 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-606-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-014-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Tema: Análisis de la propuesta del Reglamento para el Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-227-2019, recibido el día 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio AM-DHM-18112019, que incluye reglamentos para ser aprobados por este Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 812-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento para el Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

UL

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

- I. Aprobar el Reglamento para el Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

Reglamento para el Procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Considerando;

1°Que la Municipalidad como Administración Tributaria, tiene las potestades de cobrar y administrar los impuestos y servicios del cantón.

2°Que como parte del Sistema Contable Municipal basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las cuentas por cobrar conforman parte de los activos que la Municipalidad posee en su patrimonio.

3°Que es de vital importancia mantener los niveles de morosidad de la Municipalidad de San Pablo en impuestos y servicios en un porcentaje razonable con respecto a lo puesto al cobro anualmente.

4°Que se presentan ciertas circunstancias a lo externo de la Municipalidad que inciden directamente en la recuperación de las cuentas por cobrar originadas del cobro de los impuestos y servicios del cantón.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

5°Que el control interno sobre las cuentas por cobrar es fundamental en aras de una buena y sana administración de los recursos públicos.

6°Que actualmente no existe en la Municipalidad la normativa adecuada para determinar posibles incobrabilidades de las cuentas por cobrar existentes.

7°Se emite el presente reglamento de declaratoria de incobrabilidad de tributos municipales de San Pablo de Heredia que regulará el proceso de determinar en qué casos procede la declaratoria de una cuenta incobrable.

Por tanto;

Regulación del procedimiento de Declaratoria de Incobrabilidad de Impuestos y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-**OBJETO**. Por medio de la presente norma se establecen los supuestos y procedimientos tendentes a la declaratoria de incobrabilidad de deudas de contribuyentes morosos con la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Artículo 2º-**DEFINICIONES**.

- a) **Deuda:** Obligaciones contraídas por personas físicas o jurídicas con la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que se encuentran en estado de morosidad.
- b) **Prescripción Judicial;** Prescripción dictada por un Órgano del Sistema Judicial Costarricense.
- c) **Cuenta Incobrable:** Deuda por concepto de impuestos y servicios, cuyo cobro por criterios de proporcionalidad y razonabilidad, es inconveniente para la Administración Tributaria Municipal, continuar con la gestión de su recuperación.
- d) **Dirección de Hacienda Municipal:** Dirección encargada de la administración tributaria y financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- e) **Sección de Gestión de Cobro:** Sección que Planea, organiza, coordina y controla la gestión de cobro de la Municipalidad de San Pablo de Heredia

Artículo 3º-**SUPUESTOS DE INCOBRABILIDAD.** Una deuda se tendrá por incobrable, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que la instancia administrativa encargada de realizar el cobro determine técnicamente que se han agotado todas las gestiones por la vía administrativa y considere que por el monto de lo adeudado iniciar un trámite judicial resultará más oneroso para la institución, y para ello deberá tomar en cuenta, las gestiones realizadas para notificar las intimaciones realizadas, el recurso humano y material u cualquier otro elemento necesario para determinar el costo.
- II. Cuando se gestionaron las acciones judiciales y se realizaron las gestiones cobratorias pertinentes, sin embargo el deudor no posee bienes embargables (muebles, inmuebles, cuentas bancarias, etc.) por lo que la administración tiene una imposibilidad material para recuperar el monto adeudado al municipio, aportando como prueba idónea la documentación correspondiente que respalde.
- III. Aquellas obligaciones que hayan sido declaradas prescritas en vía judicial.
- IV. Aquellas obligaciones que hayan sido declaradas prescritas, en vía administrativa, siguiendo el procedimiento existente a tales efectos.

Artículo 4º-**REVISION ANUAL.** Por lo menos una vez al año la Sección de Gestión de Cobros realizará una revisión de las cuentas posibles a declarar incobrables.

Artículo 5º-**TRÁMITES PREVIOS A LA DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD.** En todos los casos la administración deberá realizar la gestión de cobro administrativo o judicial, apegados a la normativa existente.

Artículo 6º-**SOBRE EL EDICTO.** En caso de no contar con la información necesaria para ubicar al contribuyente se deberá divulgar por edicto en diario oficial según el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.



Artículo 7º-**ESTABLECIMIENTO DEL COSTO DE TRÁMITE DE COBRO.** Para los efectos de la resolución de incobrabilidad, la Dirección de Hacienda Municipal establecerá el costo aproximado que tiene un proceso de cobro administrativo para la institución, el cual actualizará en el mes de enero de cada año, de igual manera en cuanto a los traslados para iniciar el procedimiento de cobro judicial el tope establecido será de un 30% de más del monto establecido como pago mínimo de honorarios de acuerdo a lo establecido en la tabla de aranceles de abogado.

Artículo 8º-**ESTUDIO TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO.** La Sección de Gestión de Cobros, encargado de realizar el cobro de los impuestos y servicios municipales, deberá emitir estudio técnico a la Hacienda Municipal con toda la información requerida, para que la misma proceda a emitir la resolución razonada de incobrabilidad y debe contener, al menos la siguiente información:

- a) Identificación del deudor.
- b) Identificación clara y precisa de la deuda que incluya origen, naturaleza, monto y razones por las cuales deviene en incobrable.
- c) Gestiones de cobro administrativo realizadas.
- d) Gestiones de cobro judicial realizadas.
- e) Si amerita Estudio Técnico de cualquier departamento de la Municipalidad a razón de la situación especial del bien inmueble correspondiente.
- f) Cualquier otra necesaria a juicio de dicha Sección.

Artículo 9º-**RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA DEUDA INCOBRABLE.** Con base al estudio técnico presentado por la Gestión de Cobro, se realizará una resolución administrativa de incobrabilidad, la cual deberá ser motivada, razonada y emitida por la Hacienda Municipal, la cual eleva para el visto bueno de la Alcaldía Municipal.

Corresponde a la Alcaldía Municipal, como máximo jerarca administrativo, velar porque se cumplan con las condiciones establecidas en este reglamento, de previo a emitir su visto bueno.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 10°-**COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DE INCOBRABILIDAD.** La resolución debidamente aprobada por la Alcaldía Municipal que declare la incobrabilidad de una deuda será comunicada al Departamento de Planificación, Presupuesto y Control a la Sección de Contabilidad por la Hacienda Municipal, a los Departamento de Gestión de Cobros, Planificación, Presupuesto y Control, al Departamento Contable, para que proceda con lo correspondiente.

Artículo 11°-**RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.** Los funcionarios responsables de llevar a cabo la gestión de cobro administrativo y judicial, deberán inhibirse de atender asuntos de cobros cuando existan grados de parentesco por consanguinidad o afinidad y deben de comunicarlo por escrito a su superior jerárquico. En este sentido aplican las normas de responsabilidad de la Ley General de la Administración Pública y la normativa nacional aplicable a impedimentos, recusaciones y excusas.

Artículo 12°-**PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INCOBRABLES.** Todas las instancias municipales correspondientes deberán acatar el siguiente procedimiento;

- a) La Sección de Gestión de Cobros elabora el expediente.
- b) La Sección de Gestión de Cobros verifica que se ajuste a los enunciados incluidos en el artículo N.3 de este reglamento.
- c) La Sección de Gestión de Cobros adjunta estudio al expediente respectivo en el caso que se requiera el estudio técnico de otros departamentos municipales.
- d) La Sección de Gestión de Cobros, en el caso de gestión judicial, adjunta al expediente certificación del Profesional responsable del proceso, la cual indicará que se agotaron todas las vías judiciales correspondientes.
- e) La Sección de Gestión de cobros, emite el estudio técnico y lo traslada a la Hacienda Municipal
- f) La Dirección de Hacienda Municipal con base al estudio técnico elabora la resolución y la traslada a la Alcaldía Municipal.
- g) La Alcaldía Municipal, procede a revisar la resolución de la Dirección de Hacienda Municipal y emite mediante acto administrativo la declaratoria de incobrabilidad de la deuda, amparada dicha autorización en los estudios respectivos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- h) La Alcaldía Municipal traslada la Declaratoria de Incobrabilidad a la Dirección de Hacienda Municipal para que se giren las instrucciones necesarias.
- i) La Dirección de Hacienda Municipal remite la Declaratoria al Departamento de Contabilidad para que se elabore el asiento contable respectivo.
- j) La Dirección de Hacienda Municipal remite la Declaratoria la Sección de Gestión de Cobros para que proceda a aplicar la incobrabilidad de los tributos Municipales y genere un bloqueo de aviso en el sistema informático, el cual deberá ser tomado en cuenta antes de cualquier trámite municipal.
- k) La Sección de Gestión de Cobros emite oficio de conclusión de proceso de incobrabilidad y lo archiva en el expediente que deberá ser resguardado en el Archivo Central y Departamental.

Artículo 13º-**SEGUIMIENTO BIANUAL**. Cada dos años la Sección de Gestión de Cobros deberá realizar seguimiento de las cuentas declaradas incobrables, si se detecta que la deuda podrá ser recuperada por la Municipalidad, se podrá emitir una nueva resolución para reactivarla. Esta revisión será comunicada a la Jefatura inmediata.

Artículo 14º-**RÉGIMEN SANCIONATORIO**. El incumplimiento de este reglamento será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad, artículo N. 185, inciso I, el cual señala; I). Cuando el servidor colabore o facilite de manera directa o indirecta, por acción u omisión de cualquier forma, el incumplimiento de la obligación tributaria de los administrados.

Artículo 15º- **APLICACIÓN DE SANCIONES Y DEBIDO PROCESO** Las sanciones que correspondan, según lo dispuesto en el artículo anterior, serán aplicadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad, así como con las determinaciones que al respecto contiene el Código de Trabajo, Código Municipal y Ley General de la Administración Pública.

Artículo 16º- **REINCIDENCIA FUNCIONAL**. El incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente reglamento por parte de algún funcionario de forma reincidente, será motivo para que en lo sucesivo el funcionario sea apartado de su cargo por falta de confianza de la jefatura inmediata y Alcaldía Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 17°- **NORMAS COMPLEMENTARIAS.** Se aplicará supletoriamente a las normas de este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: Código Municipal, la Ley N. 7509, Ley N. 7729, la Ley de la Administración Financiera de la República y demás normativa vigente.

Artículo 18°- **DEROGATORIAS.** El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta municipalidad con anterioridad al presente.

Artículo 19°- **VIGENCIA.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- III. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 606 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-607-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen N° CAJ-015-2020 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020.

Preside:

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

- Lic. Johan Grande Monge, Regidor Propietario

Asesores:

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente

Invitados:

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal



Ausentes:

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Danilo Villobos Vindas, Regidor Suplente
- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

Tema: Análisis de la propuesta del Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

CONSIDERANDOS

1. Oficio MSPH-AM-NI-227-2019, recibido el día 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio AM-DHM-18112019, que incluye reglamentos para ser aprobados por este Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 812-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 49-19 celebrada el día 02 de diciembre del 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 07-20 de la reunión celebrada el día 17 de setiembre del 2020, donde se analizó el tema.

RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
- I. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Lic. Mauricio Montero Hernández
Regidor Propietario

Lic. Johan Granda Monge
Regidor Propietario

UL_____

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

- I. Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que versa de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.**

Considerando

1º—Que por disposición del Código Municipal le compete a la Tesorería Municipal la administración de los valores en efectivo, con el fin de asegurar un manejo adecuado de los fondos públicos, de conformidad con la normativa aplicable y en atención de las necesidades y obligaciones de cada entidad.

2º—Que el artículo 61 inciso h) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece como una de las atribuciones de la Tesorería Nacional la competencia para autorizar la apertura de cajas chicas para gastos menores de la Administración Central.

3º—Que los artículos 79 y 82 del Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en concordancia con el artículo 61 de la Ley supracitada, confieren a la Tesorería Nacional la competencia para emitir la normativa y los procedimientos específicos para regular la operación de los fondos de caja chica que la legislación autorice, dentro del marco de respeto al principio de caja única.

3º—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, incisos a) y b) de la Ley de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, resulta indispensable que los órganos y entes administradores y custodios de los fondos públicos, cubiertos por el ámbito de aplicación de dicho texto normativo, dispongan de un fondo fijo de recursos financieros que les permita afrontar gastos menores, indispensables y urgentes, bajo un marco normativo que establezca reglas claras y responsabilidades definidas en su manejo.

4º—Que como parte del proceso de modernización de la Administración Financiera de la Municipalidad, se pretende mejorar los procesos internos en la gestión y registro contable de la ejecución presupuestaria, contratación administrativa y pago de obligaciones.

5º—Que dentro de esta coyuntura de cambio y mejora se hace necesario disponer de un instrumento de carácter normativo, ajustado a la realidad económica del país y a la normativa vigente, para regular la creación, organización, funcionamiento y control de los denominados fondos de caja chica, siendo que el actual reglamento se encuentra desactualizado a las nuevas tendencias.

6º —Que atendiendo a lo expuesto, así como a la satisfacción del interés público que se alcanzaría al contar con un Reglamento General del Fondo Fijo-Caja Chica que venga a normar procedimientos y trámites, se estima procedente promulgar dicho cuerpo normativo.

7º—Que desde la Sesión Ordinaria No. 200-06 del 13 de marzo del 2006 y a partir de la Publicación en La Gaceta No. 78 del 24 de abril del 2006, se encuentra vigente el reglamento de caja chica.

8º—La Municipalidad de San Pablo de Heredia en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 170 Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso c) y 109 del Código Municipal, decreta el siguiente:

Por tanto,

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.**

CONSIDERANDO:

CAPITULO I

Disposiciones Generales



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 1°- **GLOSARIO.** Cuando en este reglamento se empleen los términos y definiciones, debe dárseles las acepciones que señalan a continuación:

- a) **Arqueo de Caja Chica:** Verificación del cumplimiento de la normativa y reglamentación que rige la Caja Chica. Es la constatación de que la documentación que da soporte a los egresos, concuerda con los montos autorizados por Caja Chica.
- b) **Bienes de uso común:** Son los artículos de uso periódico y repetitivo, utilizados en las operaciones regulares y normales de la Municipalidad. Las dependencias deben asegurarse de tener siempre en existencia este tipo de artículos, de prever con suficiente anticipación sus necesidades o proveer con suficiente anticipación sus necesidades.
- c) **Compra menor:** Es aquella adquisición de bienes y servicios, que no superen los límites preestablecidos del monto máximo de los vales de Caja Chica y cuya necesidad sea urgente y requiera atención inmediata.
- d) **Dependencia usuaria del servicio:** Se denomina como tal a la dirección, coordinación, departamento, sección o unidad que utiliza los fondos de caja chica para atender gastos menores, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- e) **Encargada(o) de Caja Chica:** Tesorero Municipal, o su suplente en caso de ausencia temporal, el cual asumirá todas las funciones de dicho puesto. En el caso de ausencias de corto plazo lo asumirá el superior jerárquico.
- f) **Fuerza mayor:** Acontecimiento (fuerza de la naturaleza, hecho de un tercero) que no ha podido ser previsto ni impedido y que libera al deudor de cumplir su obligación frente al acreedor, o exonera al autor de un daño frente a la tercera víctima de este, por imposibilidad de evitarlo.
- g) **Fondo de Caja Chica:** Fondo que contiene recursos para la adquisición de bienes y servicios que no son de uso común o que no hay en existencia en la Bodega Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Las adquisiciones son de uso exclusivo de las dependencias administrativas y operativas que las gestiona, utilizando también criterios de compra emergente y compra menor.

- h) **Liquidación del vale de caja chica:** Es la rendición de cuentas que efectúa el funcionario que solicitó el vale de Caja Chica, mediante presentación de los comprobantes originales que sustentan las adquisiciones, los servicios recibidos y los gastos efectuados.
- i) **Reintegro de fondos:** Es la solicitud de reintegro de dinero que efectúa el Encargado de Caja Chica ante su superior para cubrir los gastos efectuados.
- j) **Municipalidad:** persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- k) **Vale de caja chica:** El comprobante que autoriza la entrega por parte del Tesorero Municipal de dinero en efectivo a un funcionario municipal autorizado para tal efecto, de conformidad con este reglamento.
- l) **Viáticos y transportes:** Son los gastos de viaje y transportes en el interior y exterior del país y se pagarán por medio de este fondo, siempre y cuando no superen el monto máximo establecido para el vale y se tramitarán de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en el de Gasto de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.
- m) **Fraccionamiento Ilícito:** Cuando se realiza más de una contratación para el mismo objeto con los recursos de un mismo presupuesto ordinario con el fin de evadir un procedimiento de contratación más complejo.

Artículo 2°- **OBJETO DEL REGLAMENTO.** Este reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y control del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Corresponde al Tesorero Municipal autorizar el procedimiento de trámite interno que deben seguir los vales que se emplean para utilizar estos fondos.

Artículo 3°- **FONDO DE CAJA CHICA, MONTO.** Se establece un Fondo de Caja Chica, cuyo monto será de ¢3.000.000.00 (tres millones de colones exactos) y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal quien deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento.

Este fondo deberá estar resguardado en una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de este fondo.

Dicho monto y el contemplado en el artículo 4° de este reglamento, podrá ser ajustado por la Alcaldía Municipal a solicitud de la Dirección de Hacienda Municipal por lo menos una vez cada dos años .

Artículo 4°- **MONTO MÁXIMO DE VALES Y SU DEBIDA TRAMITACIÓN.** El monto máximo del vale de Caja Chica, se establece en la suma de ¢150.000 (ciento cincuenta mil colones exactos) por lo que el monto de lo gastado, no lo podrá exceder.

Cualquier gasto mayor a ese monto, deberá cubrirse a través de cheque siguiendo los procedimientos dispuestos tanto en la Ley de Contratación Administrativa, Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y Reglamento de adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

No está permitido el fraccionamiento en las compras, de modo tal que no será válido incurrir en el mismo gasto por el mismo concepto de una forma continua, aunque sea en reintegros de caja chica diferente, sobrepasando el tope máximo establecido.

Artículo 5°- **RESGUARDO DE FONDOS DE CAJA CHICA.** La Caja Chica mantendrá dinero en efectivo en la cuenta bancaria, para ser utilizado exclusivamente en la adquisición de bienes y servicios indispensables e imprevistos y que, en razón de su baja cuantía, el costo de adquirirlos por medio de otra modalidad de contratación no se justifique por el beneficio que esto representa.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 6°- **DETERMINACIÓN DE LA CAJA CHICA.** La Caja Chica mantendrá siempre el total del monto asignado, el cual estará integrado de la siguiente forma: dinero en efectivo, facturas autorizadas, vales pendientes de liquidación y vales en trámite de reintegro.

En ningún momento ni por motivo alguno, se podrán sustituir esos valores por otros de naturaleza distinta a la de la Caja Chica.

Artículo 7°- **SOBRE LAS DEVOLUCIONES Y REINTEGROS.** Se recibirán devoluciones o reintegros de dinero a la Caja Chica, únicamente en efectivo, sin excepción de ninguna clase.

Artículo 8°- **APLICACIÓN DE COMPRAS POR MEDIO DE CAJA CHICA.** La compra o adquisición de bienes y / o servicios se tramitará por medio del fondo de Caja Chica, solamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que en la bodega no haya existencia del bien que se solicita. Para ello la Proveeduría Institucional remitirá la confirmación respectiva en el formulario TES-01.
- b) Que el servicio que se requiera contratar, ninguna dependencia o funcionario municipal, según las funciones establecidas, esté en posibilidad de prestar.
- c) Si los bienes o servicios son indispensables y de verdadera emergencia, que justifica su pago por caja chica, la Jefatura del proceso solicitante, deberá dejar constancia mediante acto motivado de la necesidad del pago con fondos de caja chica y adjuntarlo al formulario TES-01 (Formulario para gestionar compras por medio de caja chica) .Siempre y cuando no exceda el valor límite del vale de caja chica.
- d) Que exista contenido económico con cargo a la respectiva sub-partida presupuestaria, mediante la certificación extendida por el encargado del Presupuesto Municipal.

Artículo 9°- **SUJECCIÓN A NORMAS VIGENTES.** Este reglamento y los funcionarios que involucra, quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Financiera de la República, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley de Contratación Administrativa, en el Reglamento de Gastos de Transporte para Empleados Públicos, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad y en las normas de control interno emitidos por la Contraloría General de la República, Código Municipal, así como cualquiera otra normativa conexas con la materia.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 10º- **MODIFICACIÓN DE LA CAJA CHICA.** La Alcaldía Municipal en conjunto con la Dirección de Hacienda Municipal y la Sección de Tesorería Municipal cada dos años y en el mes de enero, revisarán si el fondo de la caja chica, requiere algún incremento, de conformidad con el aumento en el costo de la vida.

Artículo 11º- **CUSTODIA DE LA CAJA CHICA.** La custodia de la caja chica permanecerá en poder del Tesorero (a) Municipal, salvo ausencias de éste, y rendirá cuentas del mismo a su superior jerárquico. Ante una ausencia prolongada quedará a cargo de la Dirección de Hacienda Municipal.

Artículo 12- **DEBER DE CUIDADO.** Por ninguna razón deberá revolverse dinero del Fondo de Caja Chica con dinero proveniente del fondo de Vuelos diarios o la Recaudación en Caja General.

Este incumplimiento por parte del Tesorero o quien recaiga la responsabilidad, en caso de ser detectado será causal de amonestación escrita y de ser reiterativo de suspensión del cargo.

CAPITULO II

Del vale de caja chica

Artículo 13º- **VALE.** El vale de Caja Chica debe de emitirse en formulario con numeración consecutiva, en original y una copia original que será resguardado en la Tesorería Municipal y la copia entregada al funcionario que lo solicita.

Artículo 14º- **REQUISITOS PREVIOS.** El vale se tramitará únicamente, cuando cumpla con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que se complete el formulario TES-01 "Formulario para gestionar compras por medio de caja chica" con los respectivos vistos buenos por parte de los departamentos de Proveeduría (que el bien no existe en inventario) y de Presupuesto (certificación de código y contenido), así como de la Jefatura del colaborador que solicita la compra. Dichos formularios serán entregados a cada uno de los jefes de Departamento.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- b) Que se emita en la Tesorería el respectivo documento Vale de caja chica, sin borrones ni tachaduras, con la información detallada del solicitante así como de los artículos y servicios que se comprarán, con la indicación del monto y la fecha.
- c) Deberá contar con la firma y nombre de la persona que solicita el vale de caja chica, quien a su vez será la misma persona que retirará el dinero.
- d) El vale de caja chica deberá contar con la firma del Director de Hacienda Municipal, quien será la persona encargada de autorizar el mismo.
- e) El vale de caja chica deberá contener el código presupuestario suministrado en el formulario TES-01.
- f) Cada Departamento tendrá un código presupuestario del Centro de Costos al cual pertenece, por lo que no se justificará un código correspondiente a otro Centro de Costos en el vale, salvo que exista autorización escrita del responsable del centro de costos incluido.

Artículo 15°- **ACERCA DE LAS COTIZACIONES.** Los funcionarios encargados de realizar la compra deberán solicitar cotizaciones sin impuestos, según el siguiente detalle y adjuntarlas al formulario TES-01:

- a. Para compras cuyo costo sea hasta ₡50.000.00 no se requiere cotización.
- b. Para compras cuyo costo sea de ₡51.000.00 a ₡150.000.00 deberán presentar una cotización.
- c. Para compras cuyo costo sea de ₡151.000.00 a ₡300.000.00 deberán presentar dos cotizaciones.

Artículo 16°- **EXCEPCIÓN.** Excepcionalmente y con la debida justificación las personas encargadas de realizar la compra, podrían presentar el vale para trámite, considerando un solo posible oferente.

Como excepción, se podrá prescindir de las cotizaciones en casos de erogaciones por fotocopias de documentos urgentes que se realizan por ejemplo en juzgados, Registro,



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

compra de formularios de viabilidad ambiental, o en casos de cursos de capacitación que en el momento los imparta únicamente una casa proveedora.

Artículo 17°- **COMPROMISO DE ENTREGA A TIEMPO DE DOCUMENTACIÓN.** No se permitirá la entrega de otro vale de caja chica a un funcionario que tenga pendiente la liquidación de un vale anterior.

El responsable de velar por que sea liquidado el vale a los dos días será el Jefe inmediato del funcionario que solicita el vale, de no ser liquidado en el tiempo estipulado, no se entregará un vale a otro funcionario de la misma dependencia.

Artículo 18°- **PLAZO PARA RETIRAR VALE.** La entrega del efectivo se realizará una vez emitido el vale y presentada la documentación pertinente.

Si por alguna razón el dinero del vale no se retira en el momento, tendrá un tiempo de permanencia en la Tesorería Municipal, de máximo un día, luego será anulado sin previo aviso.

Artículo 19°- **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO.** Para los trámites de compra por medio de fondo fijo de Caja Chica, el funcionario que gestione la adquisición de bienes y servicios, deberá solicitar a la Tesorería Municipal, un comprobante de exoneración del pago del IVA.

No se reconocerá el importe por concepto de este impuesto, cuando este sea cancelado por el usuario del vale ya que la Municipalidad de conformidad con el artículo 8 del Código Municipal está exenta.

Artículo 20°- **RESGUARDO DE DOCUMENTOS.** La persona encargada de realizar la compra, deberá firmar el vale a la hora de recibir el dinero, el original se quedará en la Tesorería Municipal y la copia se entrega al interesado con el fin que lleve el control de los dineros entregados y pendientes de liquidar.

**CAPITULO III
De la Liquidación**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 21°- **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.** Los vales de caja chica deberán ser liquidados dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega del efectivo, salvo aquellos casos en los que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan liquidarse en ese plazo, en cuyo caso podrá hacerse con posterioridad, siempre y cuando se justifique por escrito el retraso, con el visto bueno del Jefe inmediato.

Artículo 22°- **REINTEGRO DE EFECTIVO NO UTILIZADO.** Cuando por algún motivo no se lleve a cabo la compra, el funcionario que ha recibido el adelanto de caja chica, deberá hacer el reintegro dentro del día siguiente de recibido el dinero. Para esto, deberá justificar las razones por las cuales no se realizó la adquisición, dicha razón quedará impresa en el vale anulado.

La Sección de Tesorería Municipal estampará en los vales de caja chica emitidos un sello con la leyenda: “Dinero devuelto” y la fecha, para efectos de control y anulación del vale cuya compra no se pudo concretar.

Artículo 23°- **REQUERIMIENTOS DE FACTURAS Y/O RECIBOS.** Los comprobantes (facturas o recibos) de los desembolsos que se efectúen con fondos de la Caja Chica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los justificantes que respaldan la adquisición de bienes y/o servicios, deberán ser confeccionados por la casa proveedora, en original a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, limpios de borrones y tachaduras que hagan dudar de su legitimidad, con la indicación clara del bien y/o servicio adquirido, la fecha de adquisición, el sello de cancelado, y además cumplir con los requisitos ordenados por la Dirección General de Tributación Directa.
- b) La fecha de la factura o recibo debe ser igual o posterior a la fecha de emisión del vale, nunca con fecha previa a la emisión del vale.
- c) Tener la leyenda de “Cancelado” por parte de la casa proveedora o traer adjunto el correspondiente ticket de caja.
- d) Para los casos de un ticket de caja que sustituya la factura, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa. Como



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- mínimo debe contener el nombre de la casa proveedora, el número de cédula de la persona física o jurídica y las especificaciones de los bienes y/o servicios adquiridos.
- e) En toda factura deberá constar la recepción conforme del funcionario con firma y fecha.
 - f) Toda factura deberá contemplar bienes y/o servicios de la misma subpartida presupuestaria, según se indicó en el vale respectivo. El funcionario que pretenda justificar los gastos de caja chica con comprobantes que no cumplan con los requisitos indicados en este artículo, estarán incumpliendo con ello su deber de verificar los requisitos del comprobante, por lo que deberán de pagar de su peculio el costo del bien o servicio adquirido.
 - g) Deberá acatarse lo establecido en la normativa sobre la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a los sujetos activos correspondientes.
 - h) En caso de liquidación de vales para gastos por transportes y otros gastos al interior del país, deberán adjuntar el formulario TES-02 el cual deberá ser completado correctamente, contar con la firma y el sello del Tesorero Municipal haciendo constar la disponibilidad presupuestaria para realizarlo, y la autorización de la Dirección de Hacienda Municipal. Deberán adjuntar los comprobantes respectivos. En este caso, los adelantos deberán solicitarse, a más tardar, el día inmediato anterior a la gira, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República. En caso de gastos por concepto de viáticos y transporte deberá considerarse que:

Viáticos

A. No se pagarán gastos por concepto de alimentación (desayuno, almuerzo, cena) si no se cumplen las siguientes condiciones:

1. Desayuno: La gira debe iniciar antes o a las siete horas.
2. Almuerzo: Se cubrirá cuando la partida se realice antes o las once horas y el regreso después de las catorce horas.



3. Cena: Se pagará cuando la partida se realice antes de o a las dieciocho horas y el regreso después de las veinte horas. En casos especiales, previa justificación de la Jefatura, no podrá ampliarse el límite de la partida, siempre y cuando el regreso se produzca después de las veinte horas y el funcionario haya laborado en forma continua, antes de su partida.

B. Hospedaje: Se reconocerá cuando el servidor se viere obligado a pernoctar fuera de su domicilio, en razón de la gira, esto en casos muy calificados.

Transporte

Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente.

La utilización de servicios de taxi u otro servicio de transporte público al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, (reglamentada) de lo contrario no procede su pago.

Artículo 24° - El monto de lo gastado no podrá exceder el monto autorizado en el vale de caja chica. De presentarse esta situación, el funcionario a nombre de quien se giró el vale debe asumir el gasto diferencial resultante sin que la Municipalidad quede obligada a reintegrarle esa suma.

Artículo 25° - **SUPERVISIÓN DE UTILIZACIÓN DE VALE ENTREGADO.** La jefatura inmediata que firma el TES-01, es responsable de constatar que los bienes y/o servicios que se adquieren ingresaron conforme para el uso, según la justificación efectuada. Bajo ninguna circunstancia se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Deberá poner su firma y sello al reverso de la factura de compra y deberá velar porque se liquide el vale en el tiempo establecido en este reglamento.

Artículo 26°- **REVISIÓN Y AVAL DE LIQUIDACIÓN.** La liquidación del vale queda formalizada cuando el responsable de la Caja Chica revisa todos los comprobantes, dineros



y sobrantes requisitos y estampa en ellos el sello de vale liquidado, tanto en el original como en la copia entregada al funcionario.

Artículo 27°- **RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.** Cualquier faltante de efectivo a la hora de liquidar el vale, deberá ser cubierto inmediatamente por el funcionario que gestiona el respectivo vale. Su omisión será causal de sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, y no podrá tramitar más vales de caja chica, hasta que la situación se haya normalizado.

CAPITULO IV

De los mecanismos de control

Artículo 28°- **RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.** Es responsabilidad de Administración Municipal velar por que se establezcan y mantengan adecuados procedimientos de control interno para el manejo del fondo fijo de caja chica en concordancia con las prácticas sanas de control interno, de acuerdo a la Ley General de Control interno y su reglamento, Código Municipal, Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la función pública y su reglamento y demás normativa que rige el control, administración y fiscalización de los fondos públicos.

Artículo 29°- **CUSTODIA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN.** Los documentos de respaldo de operaciones de caja chica, así como los arqueos sorpresivos que se hayan practicado, deberán mantenerse en la Sección de Tesorería por al menos un año y a disposición de la Auditoría Interna para posibles revisiones, sin detrimento de las regulaciones establecidas en la Ley y el Reglamento general de archivo y las directrices que sobre esta materia hayan girado otros órganos de fiscalización y control.

Artículo 30°- **FONDO FIJO.** Todos los fondos de dinero establecidos al amparo de este Reglamento operarán por medio del sistema de fondo fijo, lo que implica que el encargado del fondo tendrá en todo momento la suma total asignada, representada por el efectivo en caja y los documentos que respaldan las operaciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 31°- **INFORME DE VALES.** Para realizar la reposición al fondo de lo gastado, el Tesorero Municipal enviará a la Dirección de Hacienda Municipal un resumen de los movimientos habidos en el fondo de caja chica, así como la comunicación del saldo disponible en efectivo. También debe hacer las previsiones y acciones correspondientes para la cancelación de los gastos pendientes con cargo al periodo presupuestario por concluir.

Artículo 32°- **SOBRE LOS ARQUEOS.** Periódicamente y sin previo aviso, la Dirección de Hacienda Municipal procederá a realizar arqueos al fondo fijo de Caja Chica, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de comprobar el manejo del fondo fijo de conformidad con adecuadas normas de control interno y sanas prácticas de administración. Dichos arqueos deben contar por escrito con la hora de inicio y finalización y debe ser firmado por la persona que lo efectuó y el encargado del fondo quien estará presente y tendrá derecho a pedir una segunda verificación si tiene dudas sobre el resultado obtenido.

Artículo 33°- **REINTEGRO DE FALTANTE A RAÍZ DE ARQUEO EFECTUADO.** Si realizado el arqueo, resulta una diferencia, ésta debe ser justificada por la persona responsable de la Caja Chica, quien, además, deberá en forma inmediata depositar el sobrante o reintegrar el faltante, según corresponda de su propio peculio.

Artículo 34°-**ELABORACIÓN DE ARQUEOS CUANDO CAMBIA PERSONAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.** Cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo de caja chica debe ser sustituida por otra persona que ocupe temporalmente su cargo, por motivo de vacaciones, incapacidad, permiso u otra razón, se realizará un arqueo de los fondos y valores que se entregarán a la persona que sustituya a la encargada de la Caja Chica. Los documentos en donde consten estos arqueos deberán ser firmados por la encargada del fondo y por quien la reemplaza temporalmente. Igual procedimiento se deberá efectuar cuando la persona encargada de la custodia del fondo fijo se reintegre a sus labores.

CAPITULO V

De los reintegros



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 35°-**HORARIO DE REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.** La reposición del fondo de Caja Chica se tramitará los días lunes por medio del correspondiente reintegro, que deberá ser preparado, en original y copia, por la persona encargada del fondo fijo.

Artículo 36° -**SOBRE LOS CHEQUES.** Los cheques de reintegro deberán solicitarse al agotar un setenta por ciento (70%) del total del fondo de caja chica.

Artículo 37°- **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.** Las solicitudes de reintegro deberán efectuarse mediante un documento formal, que describa detalladamente los rubros por cuenta presupuestaria y gasto de caja chica que se realizaron. Este documento deberá ser numerado de acuerdo a su consecutivo y fecha de origen y archivado por el tesorero (a) en un ampo, para justificar cualquier duda de la contabilidad.

La Dirección de Hacienda Municipal revisará los vales y las facturas y el mismo será trasladado a la Sección de Contabilidad para la emisión de la respectiva transferencia de reintegro de caja chica.

Artículo 38°-**DEPÓSITO DEL REINTEGRO.** El reintegro de caja chica se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, que haga referencia a que es para reposición del fondo de caja chica.

CAPITULO VI

De las prohibiciones

Artículo 39°- Por ningún motivo se tramitarán las adquisiciones o compras de bienes, cuando en la bodega se disponga de existencias de los artículos solicitados, cuando la administración por medio de sus dependencias, se encuentre en capacidad de suministrar el artículo o servicio requerido, a la dependencia que lo necesite, o cuando por la naturaleza del servicio pueda ser programado por otra modalidad de contratación.

Artículo 40- **NO REINTEGRO DE FACTURAS.** No se reintegrarán facturas con fecha anterior al vale que originó dicha adquisición.



Artículo 41°- **COMPRAS VÍA PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** No se tramitará por medio del fondo fijo de Caja Chica las compras de artículos que hayan sido definidos por la Proveeduría como de uso común, los que deberán ser adquiridos por medio de los procedimientos convencionales de contratación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento General de la Contratación Administrativa.

Artículo 42°- **IMPOSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN DE BIENES DECLARADOS COMO ACTIVOS.** No se utilizarán fondos de caja chica para adquirir Bienes declarados como Activos según las características que se describen en la política municipal, cargados a la partida presupuestaria de maquinaria y equipo.

Artículo 43°- **USO ESPECÍFICO DE LA CAJA CHICA.** Por ningún motivo de aceptará el fraccionamiento ilícito en las compras de caja chica, así como tampoco se permitirá variar el objetivo inicial de la compra para lo cual se solicitó el adelanto de caja chica.

Artículo 44°- **PERSONAS NO FACULTADAS PARA TRAMITAR VALES DE CAJA CHICA.** No podrán hacer uso del fondo de Caja Chica las personas que presten sus servicios a la Municipalidad de acuerdo con la modalidad de servicios profesionales o por contrato, ni aquellas personas que no presten servicio regular y, en consecuencia, no sean funcionarios (as) de la Municipalidad, excepto los miembros del Concejo. Exceptuando al Comité Cantonal de la persona joven, mediante su Presidente.

Artículo 45°- **PROHIBICIONES.** El fondo de Caja Chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales, ni para hacer préstamos a funcionarios (as), ni para efectuar pagos de planilla. Tampoco podrá disponerse de este fondo para actuaciones distintas a las autorizadas por este Reglamento y por la normativa vigente.

Artículo 46°- **USO EXCLUSIVO DE FONDOS MUNICIPALES.** El Tesorero Municipal no podrá guardar documentos, efectivo o cheques de su propiedad, en los lugares destinados para la custodia de dinero, y por ningún motivo podrá revolver dinero de su peculio con el fondo de caja chica.



Artículo 47°- **CUSTODIA Y USO DE FONDOS PROVEINIENTES DE CAJA CHICA.** Por ninguna razón se podrá revolver fondos de caja chica con fondos para vueltos o de la recaudación diaria. Los fondos de caja chica deberán custodiarse en forma separada de los ingresos que sean recaudados por medio de la Tesorería y de cualesquiera otros fondos, por ninguna razón deberá revolverse dinero del Fondo de Caja Chica con dinero proveniente del fondo de Vueltos diarios o la Recaudación en Caja General, este incumplimiento por parte del Tesorero o el Suplente, en caso de ser detectado será causal de amonestación escrita y de ser reiterativo de suspensión del cargo.

Artículo 48°- **EXCLUSIVIDAD DE MANEJO DE CAJA CHICA.** Ningún funcionario (a) de la Municipalidad, con la excepción de quien tenga en custodia los fondos de Caja Chica, podrá mantener en su poder fondos de la Caja Chica, por más de dos días.

Artículo 49°- **RESPONSABILIDAD LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE TESORERÍA MUNICIPAL.** Serán responsabilidades del Tesorero Municipal, las siguientes;

- a) Revisar la validez de las facturas adjuntas a cada vale de caja chica, determinando veracidad tributaria, coincidencia entre el monto de factura y vales
- b) Llevar un control del monto límite para efectuar pagos con vales de caja chica.
- c) Revisar la periodicidad de reintegro, con el fin que la caja chica siempre tenga contenido.
- d) Deberá realizar la inutilización de la factura a través del sello de cancelado por el anverso de dicho documento.
- e) Vigilar que los recursos económicos de la caja chica, así como los comprobantes y justificantes que respalden el gasto, se manejen conforme a las más sanas prácticas financieras, contables y de control de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos.
- f) Verificar que el concepto indicado en los comprobantes y justificantes guarden relación directa con el detalle indicado en el vale.
- g) Mantener un adecuado archivo de los documentos relacionado con la administración del fondo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- h) Mantener un sistema adecuado de control interno.
- i) Elaborar informes de manejo del fondo de caja chica cuando el superior jerárquico o administrativo se lo requiera.
- j) Asesorar en el uso de las exoneraciones del impuesto sobre ventas a todos los usuarios de la caja chica y vigilar porque las facturas no incluyan el citado impuesto.
- k) Informar a la Auditoría Interna sobre cualquier irregularidad que se detecte en el manejo de los fondos.
- l) Informar por escrito al superior jerárquico del funcionario, con copia a la Dirección de Hacienda, cuando una persona autorizada no presente la liquidación de un adelanto de dinero, dentro del plazo establecido en el reglamento.
- m) Hacer cierres diarios del fondo de caja chica.

CAPITULO VII

De las obligaciones de los funcionarios

Artículo 50º- **OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES MUNICIPALES.** Los funcionarios municipales tendrán la obligación de conocer las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como las normas generales que rigen esta materia, establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, Ley de Administración Financiera de la República, el Código Municipal y otras leyes y reglamentos conexos.

Artículo 51º- **RESPONSABLES POR EL DESTINO DE ADQUISICIONES.** El destino de los bienes y servicios adquiridos mediante el fondo de caja chica es responsabilidad de la persona que solicita el vale y de la persona que lo autorizó (su superior jerárquico)

CAPITULO VIII

Régimen sancionatorio

Artículo 52º- **APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.** Todo (a) funcionario (a) que haga uso del fondo de Caja Chica, tiene la obligación de conocer el presente Reglamento. El incumplimiento de este será sancionado conforme a lo dispuesto



en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad y este Reglamento.

Artículo 53°- **SANCIONES.** Las sanciones que correspondan, según lo dispuesto en el artículo anterior, serán aplicadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad, así como lo regulado en el Código de Trabajo, Código Municipal y Ley General de la Administración Pública.

Al responsable de la custodia de la caja chica

Artículo 54°- **DETERMINACIÓN DE FALTAS.** En el desarrollo de las funciones de custodia se considera posible la comisión de las faltas que a continuación se clasifican de acuerdo al posible perjuicio económico y de otra índole, que puedan causar a la Municipalidad.

Se consideran faltas leves y en consecuencia, causal de una amonestación escrita:

- a) Mantener en desorden la documentación de caja chica.
- b) Irrespetar los procedimientos establecidos en este Reglamento para administrar y controlar los fondos de caja chica.
- c) La omisión de la labor de informar a su superior las faltas al artículo 23 del presente reglamento.
- d) Los faltantes detectados en arqueos superiores a diez mil colones causados por errores involuntarios.
- e) Cambiar cheques personales con el dinero del fondo de caja chica.

Se consideraran faltas graves y en consecuencia, causal de una sanción mayor a la establecida en el párrafo anterior:

- a) La reiteración en la comisión de alguna falta leve.
- b) Los faltantes detectados en arqueos superiores a dos mil colones que sean causados por dolo o negligencia del custodio.
- c) La detección en el proceso de un arqueo u otra verificación de documentación alterada o nula como respaldo de erogaciones por caja chica.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- d) La reiteración de faltantes de caja chica obligará al superior del Tesorero Municipal a realizar las investigaciones que corresponda para determinar los hechos; ello sin perjuicio de la responsabilidad laboral, civil y /o penal en que pudiere incurrir el custodio de conformidad con el ordenamiento vigente por tales faltantes cuando los mismos se produjeran por dolo, culpa, impericia o negligencia, atribuibles al mismo.

CAPITULO IX

De la supletoriedad, derogatoria y vigencia

Artículo 55°- **NORMAS COMPLEMENTARIAS.** Se aplicará supletoriamente a las normas de este Reglamento, las siguientes disposiciones legales: Código Municipal, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, la Ley de la Administración Financiera de la República y demás normativa vigente.

Artículo 56°- **DEROGATORIAS.** El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta municipalidad con anterioridad al presente.

Artículo 57°- **VIGENCIA.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

- II. Instruir a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 607 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-608-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Diputados de la Asamblea Legislativa
Pte.

Señores
Municipalidades del país
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción para que el Concejo Municipal se manifieste ante la Asamblea legislativa en desacuerdo del “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia.”

CONSIDERANDO

- 1- En este momento existe un alto nivel de desempleo, jornadas reducidas de trabajo, incertidumbre y desconfianza del ciudadano hacia el gobierno. Muchos de los trabajadores independientes, empleadores y comerciantes han visto reducidos sus ingresos e incluso han tenido que cerrar sus negocios por falta de recursos económicos a causa de los efectos de la Pandemia del COVID- 19 y las medidas políticas que este gobierno ha venido tomando.
- 2- Que el sostenimiento del gobierno ha recaído en los últimos años mediante impuestos excesivos sobre los hombros de los trabajadores formales tanto públicos como privados y que ya las familias no aguantan más impuestos.
- 3- Si bien se requieren recursos frescos para hacer frente a la situación actual, nuestro país requiere de una verdadera reactivación económica que estimule y genere la creación de nuevos negocios y puestos de trabajo que es lo que verdaderamente va a generar ingresos a las arcas del estado.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

4. No es conveniente que a poco más de un año de regir la reforma fiscal, en la cual se gravan con IVA los servicios y productos de la canasta básica, la promesa de una contención del gasto, mejor fiscalización y recaudación no se hayan materializado.

5- Este gobierno ha sido incapaz de demostrar un manejo eficiente en el gasto público y recolección de impuestos existentes, lo cual ha favorecido al contrabando y al comercio informal generando competencia desleal entre el sector formal y el informal.

6- Si bien es cierto la Pandemia por Covid-19 ha golpeado fuertemente las finanzas en la economía costarricense, el país ya venía arrastrando un déficit fiscal producto de malos manejos de los recursos públicos y escándalos de corrupción como lo es el caso del famoso “Cementazo” y otros casos de estafas a las arcas del gobierno.

7- Que el impuesto que se quiere imponer a los bienes inmuebles en este tiempo de crisis afectará directamente a las familias de clase media y a las finanzas municipales, ya que se triplicará el rubro que actualmente está establecido.

8- Que las municipalidades serán las encargadas de llevar a cabo el cobro de estos impuestos, y que en caso de que el propietario del inmueble no pueda honrar la deuda, el municipio será el responsable de iniciar procesos de cobro administrativo y cobro judiciales para recaudar los ingresos y trasladarlos al gobierno central.

9- Que el impuesto al Débito bancario que se quiere imponer a las transacciones y el aumento de renta en salarios de los trabajadores formales empobrece a la clase media de nuestro país y estimula aún más los pagos en efectivo y la evasión fiscal.

10- Si bien es cierto, es necesario llevar a cabo proyectos de infraestructura para la reactivación económica del país; el proyecto de construcción del tren eléctrico que plantea el gobierno en la página 56 del “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia”, es importante más no indispensable en este momento de crisis, ya que el mismo sería financiado con más deuda.

POR TANTO:

Mociono para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Se presente una misiva dirigida a los diputados de la Asamblea Legislativa y copia a los diferentes municipios en donde se exprese que este Concejo Municipal no apoya las medidas presentadas por el gobierno en el “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia.”
2. Rechazamos el aumento al impuesto de bienes inmuebles, donde se pretende pasar de un 0.25% a un 0.75%, el impuesto a las transacciones bancarias y el impuesto a las tasas de renta, ya que somos un cantón afectado económica y socialmente por las



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

crisis del COVID-19, donde nuestras actividades comerciales y conexas se han visto afectadas y NO estamos dispuestos a sacrificar al pueblo con mayores tasas y obligaciones tributarias sin antes valorar otras opciones.

Danilo Villalobos Vindas
Regidor Suplente
PUSC
Yohan Granda Monge
Regidor Propietario

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y extender una misiva dirigida a los diputados de la Asamblea Legislativa y copia a los diferentes municipios en donde se exprese que este Concejo Municipal no apoya las medidas presentadas por el gobierno en el “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia.”
2. Rechazamos el aumento al impuesto de bienes inmuebles, donde se pretende pasar de un 0.25% a un 0.75%, el impuesto a las transacciones bancarias y el impuesto a las tasas de renta, ya que somos un cantón afectado económica y socialmente por las crisis del COVID-19, donde nuestras actividades comerciales y conexas se han visto afectadas y NO estamos dispuestos a sacrificar al pueblo con mayores tasas y obligaciones tributarias sin antes valorar otras opciones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 608 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-609-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Sociales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CJ-22071-0726-2020, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Área de Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde remite a estudio el Expediente N° 22.071 “Solidaridad por parte del Estado en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar social de todas las personas que cumplen con los requisitos para su jubilación y permanecen trabajando con el riesgo personal, familiar y poblacional por la pandemia COVID-19”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 609 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-610-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Ambientales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAMB-033-2020, recibido vía correo el día 17 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre texto sustitutivo del proyecto N° 21.388, "Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial."

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 610-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-611-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio PAC-CMG-351-2020, recibido vía correo el día 10 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Catalina Montero Gómez, Diputada, Partido Acción Ciudadana, donde solicita informe con relación a acciones en atención a las consecuencias sanitarias, económicas y sociales provocadas por la Pandemia COVID-19.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que proceda a enviar la información correspondiente a la suscrita.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 611 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-612-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-ST-0071, recibido vía correo el día 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Sr. Daniel Sáenz Quesada, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Secretaria Técnica, Contraloría General de la República, donde solicita datos para el nuevo índice de Capacidad de Gestión (ICG).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que proceda a enviar la información que corresponda a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 612 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-613-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 10 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Sr. Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, donde se refiere al uso de herramientas tecnológicas para la realización de las asambleas de sectores para la conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven en los Gobiernos Locales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su conocimiento y atención.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 613-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-614-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-160-2020, recibido vía correo el día 15 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-581-2020, con relación a información para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público (NICSP).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Nombrar a las siguientes personas para que formen parte de la comisión para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público (NICSP).

- Sr. Oscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano
- Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Sr. Gilbert Chaves Carballo, Contador Municipal
- Sra. Carolina González Valerio, Sección de Cobros
- Sr. Marcial Alpízar Gutiérrez, Perito Valuador
- Sr. César Cortés Valerio, Sección de Planillas
- Sr. Luis Fernando Vargas Mora, Director Jurídico

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 614-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-615-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-155-2020, recibido vía correo el día 10 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-527-20 con relación a solicitud de trámite para llevar a cabo anotación ante el Registro Público de la propiedad a expropiar.

ESTE CONCJEO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para que le brinde el seguimiento a este tema.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 615-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-616-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-156-2020, recibido vía correo el día 10 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-562-18 con relación a demarcación de línea amarilla y señal de prohibición de estacionamiento frente a COOPESIBA y sus alrededores.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM 562-18, ya que mediante el oficio se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 616 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-617-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señora
Daniela Azofeifa Sandoval, Presidenta
Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 15 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Daniela Azofeifa Sandoval, Presidenta, Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Heredia, donde solicita se incluya clausula al convenio tripartita firmado entre dicha asociación, el Comité de Deportes y Recreación y la Administración Municipal

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Comunicarle a la suscrita que la Administración Municipal, procederá a realizar las consultas legales correspondientes, previo a tomar una decisión al respecto.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 617 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-618-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señora

Marlyn Castillo Sánchez, Presidenta

Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio ASPI-0001-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Marlyn Castillo Sánchez, Presidenta, Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Centro de Recursos para la inclusión y accesibilidad para las personas con discapacidad de San Pablo de Heredia, donde solicita audiencia con el fin de presentar informe de gastos por la realización de campamento en conmemoración del Día Internacional de la Persona con Discapacidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria virtual para el miércoles 14 de octubre a las 6:15pm con motivo de conocer dicho informe.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 618 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

OFICIO MSPH-CM-ACUER-619-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida vía correo el día 10 de setiembre de 2020, suscrita por el Sr. Arnoldo Salas, Presidente Ejecutivo, Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales, donde solicita audiencia para presentar proyecto relacionado con necesidades en materia de seguridad humana en las comunidades.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal, para que valore concederle una audiencia al suscrito.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 619 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-620-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio SCM-CE-42-2020, recibido vía correo el día 09 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Ginés Rodríguez Pérez, Comunicación e Imagen Interna, Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH) donde remite Plan de Iluminación Navideña para el año 2020.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su conocimiento respectivo.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 620-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-621-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-036-2020, suscrito por los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, con respecto a la cédula de notificación recibida vía correo el día 10 de setiembre del 2020, remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, donde se solicita aportar antecedentes relacionados con la sesión ordinaria N° 36-19 (Condominio Altamira).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Incluir el análisis de dicho oficio en la sesión ordinaria del día de hoy.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 621-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-622-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 39-20 CELEBRADA EL VEINTIUNO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CSP-SP-036-2020, suscrito por los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, con respecto a la cédula de notificación recibida vía correo el día 10 de setiembre del 2020, remitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, donde se solicita aportar antecedentes relacionados con la sesión ordinaria N° 36-19 (Condominio Altamira).

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, para que proceda a firmarlo y enviarlo al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 622 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-623-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por la regidora propietaria, Yolanda Tapia Reyes.

Considerandos:

Que la Convención sobre Derechos del Niño (CDN): Dicta los mandatos para que con un enfoque inclusivo y conforme a los derechos de la niñez y adolescencia los gobiernos locales ofrezcan acceso a servicios básicos de calidad y oportunidades de desarrollo para todos y provee recursos para la protección integral de la persona menor de edad a nivel local.

Que la Política Nacional para la Niñez y Adolescencia (2009): Reconoce la imperiosa necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Protección Integral y un trabajo articulado entre las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales.

Que la Agenda Nacional de Niñez y Adolescencia (2015-2021): Busca contribuir a garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica las condiciones necesarias para lograr su máximo bienestar y su desarrollo integral, físico, intelectual, moral, espiritual, y socioemocional, garantizando el cumplimiento y disfrute de todos los derechos.

Que el Plan Nacional para el Desarrollo de Estrategias de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (2017-2019): Desarrolla estrategias, acciones a corto, mediano y largo plazos, para los ejes: familia y protección, salud integral y prácticas saludables, educación y oportunidades para la vida, paz y convivencia, territorio y desarrollo local. Estrategias que prevengan y erradiquen efectivamente la violencia que se ejerce contra las niñas, niños y adolescentes en nuestro país.



Cantones Amigos de la Infancia (CAI) es una propuesta de UNICEF-Costa Rica inspirada e inscrita en la iniciativa internacional **Ciudades Amigas de la Infancia**. Los Cantones Amigos de la Infancia (CAI) se enfocan en impulsar, promover y ejecutar una estrategia en el plano local de acciones políticas, técnicas, administrativas y financieras que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia. Los CAI orientan sus acciones al cumplimiento y aplicación de los valores y principios de: respeto, integridad, solidaridad, compromiso, lealtad e inclusión.

CAI es un estímulo para avanzar en **la protección integral de la niñez y la adolescencia en el ámbito local**, y ofrece una ruta estratégica a los gobiernos locales para desarrollar el proceso de certificación como CAI que trabaja por el bienestar y desarrollo integral de la infancia. El galardón que los reconoce como “Cantones Amigos de la Infancia” es otorgado por el IFAM, PANI, UNICEF y COSECODENI a aquellos municipios que voluntariamente aceptaron cumplir, con una serie de pilares y revisiones externas que muestran el avance de los gobiernos locales en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en sus comunidades.

Los Cantones certificados como Amigos de la Infancia obtienen un compromiso certificado internacionalmente por la calidad de su gestión en beneficio de la infancia y la adolescencia, que les posibilita:

- Atraer inversiones y recursos basados en su desempeño dirigido a alcanzar un entorno amigo con las personas menores de edad.
- Aumentar la credibilidad y el reconocimiento sobre su desempeño gubernamental entre la ciudadanía y los actores locales, regionales y nacionales del desarrollo, con lo cual se favorece:
 - Una mejor gobernanza local
 - Mejor y mayor participación de la niñez y adolescencia
- Propiciar mejoras de gestión basadas en procesos de planificación participativos, obra pública y oferta de servicios especializados, por ejemplo, acompañados de sistemas de monitoreo e información.
- El compromiso explícito y participativo para obtener resultados, auditados por terceros, en materia de garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Crear espacios para el intercambio de experiencias y la competencia altruista entre municipios nacionales e internacionales.
- Estimular la innovación y el desarrollo de políticas públicas a escala cantonal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- Fortalece la rendición de cuentas y la amplia diseminación de resultados de la gestión institucional con la sociedad civil y demás actores relevantes.
- Los niños, niñas y adolescentes en ejercicio de derechos generan un capital social independiente cuando la municipalidad les reconoce como actores sociales (atender y resolver sus solicitudes).

Mociono para:

Para que este Concejo Municipal instruya a la Alcaldía Municipal iniciar el proceso de certificación como Cantón Amigo de la Infancia. El proceso de certificación consta de 5 fases

El primer paso es la inscripción que se realiza completando y enviando al IFAM la carta compromiso y el formulario de inscripción.

El equipo asignado por la municipalidad deberá desarrollar el proceso de la ruta de certificación CAI, una vez que la ST-CAI aprueba la inscripción del cantón, procede a realizar un diagnóstico de la situación del bienestar y desarrollo integral de la niñez y adolescencia del cantón a partir de los pilares:

Pilar de participación

Pilar de instancia municipal

Pilar normativo

Pilar de información.

Pilar de coordinación

El propósito de R-CAI II es dar continuidad a las políticas de protección y prevención de violencia a nivel local y a las acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos de educación, salud, esparcimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Matriz para plan de acción según Línea Base. Guía para la elaboración del informe de progreso e informe final CAI-I y CAI.

Notificación sobre la aprobación.

Certificación Pública y divulgación en medios de comunicación.

La alcaldía deberá presentar las fechas posibles para coordinar la reunión con la comisión de asuntos sociales

Yolanda Tapia Reyes
Regidora Propietaria
Partido Acción Ciudadana



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción e instruir a la Alcaldía Municipal iniciar el proceso de certificación como Cantón Amigo de la Infancia. El proceso de certificación consta de 5 fases
2. El primer paso es la inscripción que se realiza completando y enviando al IFAM la carta compromiso y el formulario de inscripción.
3. El equipo asignado por la municipalidad deberá desarrollar el proceso de la ruta de certificación CAI, una vez que la ST-CAI aprueba la inscripción del cantón, procede a realizar un diagnóstico de la situación del bienestar y desarrollo integral de la niñez y adolescencia del cantón a partir de los pilares:
 - a) Pilar de participación
 - b) Pilar de instancia municipal
 - c) Pilar normativo
 - d) Pilar de información.
 - e) Pilar de coordinación
4. El propósito de R-CAI II es dar continuidad a las políticas de protección y prevención de violencia a nivel local y a las acciones que garanticen el cumplimiento de los derechos de educación, salud, esparcimiento y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
5. Matriz para plan de acción según Línea Base. Guía para la elaboración del informe de progreso e informe final CAI-I y CAI.
6. Notificación sobre la aprobación.
7. Certificación Pública y divulgación en medios de comunicación.
8. La alcaldía deberá presentar las fechas posibles para coordinar la reunión con la comisión de asuntos sociales

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 623 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-624-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

CONSIDERANDOS

1. Que en el cantón de Santa Ana se construyó un complejo multifuncional el cual posee áreas para la integración deportiva, cultural y familiar con un mayor aprovechamiento en tiempo y espacio.
2. Este tipo de parques cuentan con espacio para una cancha sintética de futbol cinco, cancha multiuso, pista de atletismo, zona de máquinas de ejercicios tanto para adultos como para niños, jardines, además de un anfiteatro para presentaciones culturales.
3. Que es necesario la ampliación y mejora de las estructuras y canchas existentes en el cantón para mejorar las actividades que se realizan actualmente sobre todo en el área del futbol.
4. Dicha infraestructura cuenta con iluminación regular de la que se coloca en vías públicas pero reforzada lo que permite el uso de las instalaciones desde las 5 de la mañana hasta la noche ya que son áreas abiertas pero controladas y reiterando que con suficiente iluminación que generan seguridad y esparcimiento de todos los grupos familiares a cualquier hora del día.

Además esto se puede complementar con 4 quioscos pequeños (uno en cada esquina) de venta de alimentos y bebidas, comidas típicas, los cuáles se pueden asignar a grupos organizados de la comunidad como una manera de recaudar fondos para las obras que realizan (iglesia, Club de Leones, etc.)

Mociono para:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Iniciar estudios y consultas para convertir la cancha central de San pablo de Heredia en un área como la desarrollada por el cantón de Santa Ana con el objetivo de poseer un espacio integral en aspectos deportivos, culturales y familiares.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal inicie los estudios y consultas para convertir la cancha central de San pablo de Heredia en un área como la desarrollada por el cantón de Santa Ana con el objetivo de poseer un espacio integral en aspectos deportivos, culturales y familiares

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 624 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-625-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

CONSIDERANDO:

Dado todo lo que se ha hablado sobre posicionar a nuestro querido San Pablo como un cantón con identidad propia, diferenciarlo de sus inmediatos vecinos que lo rodean y nos han dejado como "un sándwich", se hace necesario que las personas que circulen por esta parte de la provincia identifiquen claramente cuáles son nuestros límites, sus habitantes, sus edificios antiguos y nuevas edificaciones como torres, residenciales y condominios, así como un cantón que cuenta con varias universidades y cadenas de supermercados en su territorio, etc.

Mociono para:

1. Solicitar a la Administración Municipal realice la demarcación con rotulación adecuada de las zonas de ingreso al cantón de San Pablo de Heredia con el objetivo de diferenciarlo y posicionarlo como tal.
2. Requerir de la Administración Municipal coloque una rotación en la Plaza Cultural Edwin León Villalobos con motivo de que se identifique como el centro del cantón.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Aprobar dicha moción y Solicitar a la Administración Municipal realice la demarcación con rotulación adecuada de las zonas de ingreso al cantón de San Pablo de Heredia con el objetivo de diferenciarlo y posicionarlo como tal.
2. Requerir de la Administración Municipal coloque una rotación en la Plaza Cultural Edwin León Villalobos con motivo de que se identifique como el centro del cantón.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 625 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-626-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Creación de un Centro de Educación Vial en San Pablo de Heredia

CONSIDERANDOS

1. Dada la gran cantidad de accidentes de tránsito que suceden en Costa Rica, resultando en un gran número de personas fallecidas o lesionadas, la imprudencia de peatones y conductores, la falta de tolerancia y cortesía que provocan una gran agresividad en nuestras carreteras, generando muchos enfrentamientos entre los ciudadanos, la provocación de presas innecesarias en nuestras calles y carreteras ya de por si insuficientes para la gran cantidad de vehículos que hay en todo el país pero sobre todo en el gran área metropolitana (GAM), se hace necesario mejorar e impulsar de manera urgente a nivel nacional la educación vial iniciando desde la edad preescolar.
2. Este centro requiere un área aproximada de 1000 metros cuadrados dónde se construyan pequeñas callecitas, aceras, pasos peatonales o cruces cebrá, señales de tránsito horizontales y verticales, semáforos, preferible contar también con unas 6 bicicletas y unos 4 carritos pequeños de pedal para las demostraciones o lecciones de campo. Igualmente se recomienda la construcción de una pequeña aula para atender o capacitar los diferentes grupos.
3. Con la creación de este centro, todas las instituciones educativas del cantón públicas y privadas, desde nivel preescolar, escolar y secundaria podrán asistir a recibir cursos e igualmente San Pablo puede proyectarse a nivel provincial y nacional recibiendo grupos de otros cantones según disponibilidad y replicar lo que se estará haciendo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

con la juventud del cantón en lo referente los valores que refuerza una buena educación vial.

4. Que la mayoría de estos artículos o materiales los posee la municipalidad para utilizarlos en diferentes trabajos en el cantón, al igual que el terreno por lo que no se requiere mayor inversión.
5. En estudios que realicé en España hace varios años, pude observar el funcionamiento de estos centros que son obligatorios en todo el país y como se hacen concursos a nivel de todo el país y en todo el continente europeo.

Mociono para

1. Solicitar a la Administración Municipal su colaboración para llevar a cabo los estudios necesarios para la viabilidad de la creación del Centro de Educación Vial de San Pablo de Heredia y así convertir a San Pablo en un cantón modelo en el campo de la educación vial a nivel nacional.
2. Instruir a la Administración Municipal para que de igual manera se realicen alianzas estratégicas con instituciones como el COSEVI, CONAVI y el INS, además de ayudas que se puedan solicitar a alguna embajada tal es el caso de la embajada de España.

Rodrigo Hidalgo Otárola
Regidor Propietario
Partido Liberación Nacional

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Solicitar a la Administración Municipal su colaboración para llevar a cabo los estudios necesarios para la viabilidad de la creación del Centro de Educación Vial de San Pablo de Heredia y así convertir a San Pablo en un cantón modelo en el campo de la educación vial a nivel nacional.
2. Instruir a la Administración Municipal para que de igual manera se realicen alianzas estratégicas con instituciones como el COSEVI, CONAVI y el INS, además de ayudas que se puedan solicitar a alguna embajada tal es el caso de la embajada de España.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 626 -20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



OFICIO MSPH-CM-ACUER-627-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señor
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-TI-NE-019-2020, recibido el día 28 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Joseph Granda Vargas, Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, Municipalidad de San Pablo de Heredia, donde remite información relacionada con propuestas de licencias para la realización de reuniones virtuales.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Administración Municipal realice el ajuste presupuestario respectivo para proceder con la compra de nueve licencias de Microsoft Teams con el objetivo de que se puedan llevar a cabo las sesiones de este Órgano Colegiado tal y como corresponde.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 627-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-628-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Asuntos Culturales
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-CPECTE-C-182-2020, recibido vía correo el día 23 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el expediente N° 22.161 “ Ley para el fomento de la economía creativa y cultural”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Culturales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 628-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-629-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DCLEAGRO-046-2020, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2020, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, consulta criterio sobre el Expediente N° 22.056 “ Ley de fortalecimiento de la representación municipal en los territorios: Reforma al artículo 40 de la ley N° 10 Ley sobre venta de licores”.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 629-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-630-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Comisión de Gobierno y Administración
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio AL-DSDI-OFI-0139-2020, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Secretaria del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto actualizado sobre el expediente N° 21.737 “ Reforma del artículo 90 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Gobierno y Administración para su respectivo análisis y posterior dictamen.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 630-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-CM-ACUER-631-20

San Pablo de Heredia, 24 de setiembre de 2020

Señores
Consultores de Servicios Públicos S.A.
Asesor Legal Externo
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 40-20 CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL 2020 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-165-2020, recibido vía correo el día 23 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-554-20 relacionado con criterio sobre evaluación de desempeño de la Auditoría Interna.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 631-20

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Johan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana